



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### Consejo de Gobierno

3988 Decreto n.º 142/2022, de 21 de julio, por el que se modifica el Decreto n.º 71/2022, de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia. 24075

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

3989 Orden de 15 de julio de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, complementaria de la Orden de 20 de mayo de 2022 de la misma Consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración de la primera prueba del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir mediante promoción interna 17 plazas al Cuerpo Superior de Administradores de la Administración Pública Regional: 10 plazas de promoción interna (código AGX00P20-0) y 7 plazas de promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo (código AGX00P21-0), convocadas por Orden de 7 de diciembre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. 24077

##### Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad de Murcia

3990 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-949/2022) de 13 de julio, por la que se nombra funcionaria de carrera a la aspirante que ha superado las pruebas selectivas para el acceso a la Escala de Gestión: Especialidad Auditoría y Contabilidad de la misma. 24079

3991 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-957/2022) de 15 de julio, por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso a la escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Control de Accesos de la misma. 24080

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejo de Gobierno

3992 Decreto n.º 132/2022, de 21 de julio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de manifestaciones festivas de carácter religioso, cultural o tradicional que se realicen en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con uso de artificios pirotécnicos, así como la formación de las personas que participen en las mismas. 24082

3993 Decreto n.º 133/2022, de 21 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a los organizadores de festivales singularmente destacados en la Región de Murcia en sus ediciones de 2022. 24100

BORM

**Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

3994 Extracto de la Resolución de 11 de julio de 2022, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas para la participación en la Misión Comercial Directa a Marruecos. 24106

3995 Extracto de la Resolución de 11 de julio de 2022, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas para la participación en la Misión Comercial Directa Plurisectorial a Portugal 2022. 24108

**Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias**

3996 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias de la Región de Murcia, en calidad de beneficiario asociado, para continuar con el desarrollo de las acciones previstas en el proyecto "Life Naturaleza y Biodiversidad" creando una metapoblación genética y demográficamente funcional de lince ibérico (*Lynx pardinus*) con código life 19nat/es/001055 y acrónimo: "Lynxconnect". 24110

**Consejería de Salud  
Servicio Murciano de Salud**

3997 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación del convenio suscrito el 10 de junio de 2021, entre el Servicio Murciano de Salud y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia, para el apoyo en la asistencia pública de emergencias y el transporte sanitario de urgencias y emergencias sanitarias en el municipio de Mazarrón. 24126

**4. Anuncios****Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias**

3998 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Albacete a Murcia", clasificada entre las del término municipal de Jumilla, con destino a planta fotovoltaica Elawan "Jumilla I", Elawan Energy, S.L. 24129

**II. Administración General del Estado****2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico  
Confederación Hidrográfica del Segura**

3999 Solicitud de autorización de vertido de la Edar Los Valientes y del Aliviadero de un tanque de tormentas asociado a dicha Edar, T.M. Molina de Segura. Expte. SV-0158/2021. 24130

## IV. Administración Local

### Abarán

4000 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la tasa por exámenes en el Ayuntamiento de Abarán. 24132

4001 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de Honores y Distinciones en el Ayuntamiento de Abarán. Expte. 826/2022. 24133

### Alhama de Murcia

4002 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al segundo trimestre de 2022. 24134

### Cieza

4003 Aprobación inicial del "Proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación del API-6, Plan Especial de Protección y Mejora Urbana en C/ Fortaleza-Balcón del Muro". 24135

### Molina de Segura

4004 Aprobación inicial del proyecto de desdoblamiento antigua N-344, con expropiación de terrenos. Expte. 2022-5262. 24136

4005 Oferta de empleo público para el ejercicio 2022. 24137

### San Javier

4006 Anuncio de resolución definitiva del proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de San Javier, por el sistema de movilidad. 24139

### Santomera

4007 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santomera de 19 de julio de 2022 por el que se convocan subvenciones destinadas a la promoción del deporte. 24140

4008 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santomera de 19 de julio de 2022 por el que se convocan subvenciones en concurrencia competitiva destinadas a la acción educativa. 24143

### Ulea

4009 Aprobación del padrón de las tasas municipales de servicios de suministro de agua potable, alcantarillado, recogida de residuos sólidos urbanos, saneamiento y canon contador del tercer bimestre de 2022. 24147

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

### Comunidad de Regantes "La Marina", Águilas

4010 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 24148

### Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia

4011 Extracto de la convocatoria de ayudas a la realización de estancias de investigadores visitantes en universidades y OPIS de la Región de Murcia. 24149

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

**3988 Decreto n.º 142/2022, de 21 de julio, por el que se modifica el Decreto n.º 71/2022, de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia.**

Por Decreto del Presidente núm. 11/2022, de 12 de mayo, se ha reorganizado la Administración Regional modificando el número, la denominación y las competencias de algunas de las Consejerías.

Por Decreto n.º 71/2022, de 2 de junio, se han establecido los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia.

Con el fin de facilitar el ejercicio de las funciones y competencias atribuidas a la citada Consejería, se hace necesario modificar el Decreto de Órganos Directivos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.16 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y 14.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a iniciativa de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia y a propuesta del Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 21 de julio de 2022,

#### Dispongo:

**Artículo único. Modificación del Decreto n.º 71/2022, de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia.**

El Decreto n.º 71/2022, de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia se modifica en los siguientes términos:

El artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

Para el desempeño de las competencias que le corresponde, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, bajo la dirección de su titular, se estructura en los siguientes Órganos Directivos:

1. Secretaría General.
  - Vicesecretaría.
  - Unidad de Coordinación de Servicios, con rango de Subdirección General.
2. Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.
3. Dirección General de Familias y Protección de Menores.
  - Subdirección General de Familias y Protección de Menores.
4. Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector.

- Subdirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector.

5. Dirección General de Gobernanza y Participación Ciudadana:

- Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Administración Pública de la Región de Murcia, con rango de Subdirección General.

6. Dirección General de Modernización y Simplificación Administrativa:

- Subdirección General de Modernización y Simplificación Administrativa.

Queda adscrito a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social, creado por Ley 1/2006, de 10 de abril.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de algún órgano directivo u organismo público adscrito, la titular de la Consejería determinará el órgano que asume sus funciones, de entre los restantes.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 21 de julio de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—  
El Secretario del Consejo de Gobierno, Marcos Ortuño Soto.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

**3989 Orden de 15 de julio de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, complementaria de la Orden de 20 de mayo de 2022 de la misma Consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración de la primera prueba del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir mediante promoción interna 17 plazas al Cuerpo Superior de Administradores de la Administración Pública Regional: 10 plazas de promoción interna (código AGX00P20-0) y 7 plazas de promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo (código AGX00P21-0), convocadas por Orden de 7 de diciembre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital.**

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 20 de mayo de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la Lista de Espera de las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna 17 plazas al Cuerpo Superior de Administradores de la Administración Pública Regional: 10 plazas de promoción interna y 7 plazas de promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de personas aspirantes admitidas y excluidas,

#### **Dispongo:**

**Primero.-** Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización de la primera prueba del ejercicio único el día 15 de diciembre de 2022, a las 16:00 horas en las Aulas 18 y 19 de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública, sita en Avda. Infante Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

**Segundo.-** Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir mediante promoción interna 17 plazas al Cuerpo Superior de Administradores de la Administración Pública Regional: 10 plazas de promoción interna y 7 plazas de promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo,

convocadas por Orden de 7 de diciembre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital (BORM n.º 286, de 13 de diciembre de 2021), con indicación de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido para ello (apartado Tercero de la Orden de 20 de mayo de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital), se considerarán excluidas del proceso selectivo.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

**Tercero.-** Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente Orden, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

**Cuarto.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 15 de julio de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín González

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Universidad de Murcia

**3990 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-949/2022) de 13 de julio, por la que se nombra funcionaria de carrera a la aspirante que ha superado las pruebas selectivas para el acceso a la Escala de Gestión: Especialidad Auditoría y Contabilidad de la misma.**

Vista la propuesta elevada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas por Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-894/2020) de 1 de octubre (BORM. de 17-10-2020) para la provisión de una plaza de la Escala de Gestión: Especialidad Auditoría y Contabilidad de esta Universidad, mediante el sistema de consolidación excepcional, que contiene la relación con la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.e), y de conformidad con el artículo 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y la base 11.1 de la Resolución de este Rectorado de 1 de octubre de 2020, resuelve:

1.- Nombrar funcionaria de carrera de la Escala de Gestión: Especialidad Auditoría y Contabilidad de la Universidad de Murcia, a la aspirante que se relaciona a continuación, con indicación del puesto adjudicado de forma definitiva, que figura en la propuesta del Tribunal Calificador a que se refiere la base 11.1. de la convocatoria y que ha cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 23 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Escala de Gestión: Especialidad Auditoría y Contabilidad

DNI	Apellidos y nombre	Puesto adjudicado	Forma ocupación
***6177**	Barnés Rodríguez de Vera, María Dolores.	Cod. 1477. P. Base Gestión: Auditoría y Contabilidad.	Definitiva

2.- De conformidad con el artículo 62.d) de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, desarrollada por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la misma, la toma de posesión de la aspirante se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", previo acatamiento expreso de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Murcia, 13 de julio de 2022.—El Rector, José Luján Alcaraz.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Universidad de Murcia

**3991 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-957/2022) de 15 de julio, por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso a la escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Control de Accesos de la misma.**

Vista la propuesta elevada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas por Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1326/2020) de 22 de diciembre (BORM de 31-12-2020) para la provisión de cinco plazas de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Control de Accesos de esta Universidad, mediante el sistema de promoción interna, que contiene la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.e), y de conformidad con el artículo 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y la base 10.1 de la Resolución de este Rectorado de 22 de diciembre de 2020, resuelve:

1.- Nombrar funcionarios de carrera de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Control de Accesos de la Universidad de Murcia, a las personas aspirantes que se relacionan a continuación, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida en el proceso selectivo, con indicación del puesto adjudicado de forma definitiva, que figuran en la propuesta del Tribunal Calificador a que se refiere la base 10.1. de la convocatoria y que han cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 23 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

**Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Control de Accesos.**

Núm. orden	DNI	Apellidos y nombre	Puesto adjudicado	Forma ocupación
1	***7748*	Hernández Martínez, Antonio	Cod. 1385. P. Base Control	Definitiva
2	***0821*	Navarro Bleda, Fernando	Cod. 0974. P. Base Control	Definitiva
3	***7879*	García Alfaro, José	Cod. 0973. P. Base Control.	Definitiva
4	***6352*	Alarcón Navarro, Antonio	Cod. 1383. Jefe de Equipo Control	Definitiva
5	***7244*	Muñoz Ibáñez, Miguel	Cod. 0975. P. Base Control	Definitiva

2.- De conformidad con el artículo 62.d) de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, desarrollada por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la misma, la toma de posesión de las personas aspirantes se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", previo acatamiento expreso de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico.



La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Murcia, 15 de julio de 2022. —El Rector, José Luján Alcaraz.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**3992 Decreto n.º 132/2022, de 21 de julio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de manifestaciones festivas de carácter religioso, cultural o tradicional que se realicen en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con uso de artificios pirotécnicos, así como la formación de las personas que participen en las mismas.**

### Índice

#### Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y Ámbito de aplicación

Artículo 2. Definiciones

Artículo 3. Participación de menores

#### Capítulo II. Procedimiento para el reconocimiento del carácter religioso, cultural o tradicional de manifestaciones festivas con uso de artificios pirotécnicos.

Artículo 4. Competencia

Artículo 5. Solicitud

Artículo 6. Resolución

Artículo 7. Catálogo de manifestaciones festivas de carácter religioso, cultural o tradicional con uso de artificios pirotécnicos.

#### Capítulo III. Formación de consumidores reconocidos como expertos.

Artículo 8. Grupo de Consumidores reconocidos como expertos. GCRE

Artículo 9. Obligatoriedad de la formación.

Artículo 10. De la formación de los consumidores reconocidos como expertos. CRE

Artículo 11. Contenido de los cursos de formación de consumidores reconocidos como expertos.

Artículo 12. Del convenio de colaboración para la organización de cursos.

Artículo 13. Autorización, desarrollo y superación del curso.

Artículo 14. Expedición de la certificación acreditativa de consumidor reconocido como experto.

Artículo 15. Revocación de la acreditación.

Artículo 16. Cancelación de la inscripción de un grupo CRE

#### Capítulo IV. Régimen sancionador

Artículo 17. Régimen Sancionador

Disposición Transitoria

Disposición final Primera.

Disposición final Segunda. Entrada en vigor.

## I

El artículo 10.Uno.24 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, atribuye a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de espectáculos públicos, que supone en todo caso, la ordenación del sector, el régimen de intervención administrativa y el control de todo tipo de espectáculos en espacios y locales públicos.

El Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, fue dictado al amparo del artículo 149.1.26 de la Constitución Española, que reserva al Estado la competencia exclusiva sobre el régimen de producción, comercio, tenencia y uso de armas y explosivos.

El citado Real Decreto incorpora al derecho español la Directiva 2013/29/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de junio, sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de comercialización de artículos pirotécnicos, la Directiva de ejecución 2014/58/UE de la Comisión, de 16 de abril de 2014, por la que se establece, de conformidad con la Directiva 2007/23/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, un sistema de trazabilidad de los artículos pirotécnicos, y la Directiva 2012/18/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012 relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas y por la que se modifica y ulteriormente deroga la Directiva 96/82/CE, para los aspectos no regulados en el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

Así, el artículo 2 del mencionado Reglamento atribuye al Estado la intervención administrativa de todas las actividades reglamentadas, sin perjuicio de las competencias atribuidas a las Comunidades Autónomas y Locales en el mismo y sin perjuicio de que las Administraciones de las Comunidades Autónomas y Locales desarrollen, en el ámbito de sus competencias, las disposiciones necesarias que puedan derivar a consecuencia de las disposiciones de este reglamento.

El mencionado Reglamento tiene por objeto establecer la regulación de los artículos pirotécnicos y la cartuchería, incluyéndose en el mismo diversas instrucciones técnicas complementarias (ITC).

En concreto, la Instrucción Técnica Complementaria número 18 hace referencia a las "Manifestaciones festivas religiosas, culturales y tradicionales" cuyo objeto es regular el uso de artículos pirotécnicos por Grupos de consumidores reconocidos como expertos, en manifestaciones festivas, religiosas, culturales y tradicionales organizadas por colectividades, personas jurídicas, ayuntamientos, asociaciones o entidades jurídicas, etc.

Se trata de eventos en los que el tipo y la forma de utilización de los artículos pirotécnicos requieren medidas específicas de organización y seguridad, así como la certificación acreditativa como consumidores reconocidos como expertos de los consumidores participantes en el mismo.

El Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, recoge con especial cuidado que las nuevas exigencias reglamentarias no entorpezcan ni obstaculicen determinadas celebraciones tradicionales populares y festividades religiosas y

culturales intensamente extendidas y arraigadas en esta Comunidad Autónoma, al igual que se hizo en su día con el Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo.

El uso de artículos pirotécnicos en tales eventos se refleja en el articulado garantizando que la seguridad de los participantes no impida las manifestaciones asociadas a la pirotecnia vinculadas a la cultura del fuego. Para plasmar este objetivo se ha requerido la colaboración, coordinación e intercambio de información con el resto de Administraciones Públicas implicadas, con los agentes de este sector de actividad y con las asociaciones de consumidores.

De las veintiocho Instrucciones Técnicas complementarias, la Instrucción Técnica complementaria número 18 del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería establece la competencia de las Comunidades Autónomas para reconocer las manifestaciones festivas, religiosas, culturales o tradicionales en las que se utilicen artificios de pirotecnia que se encuentran exceptuados del ámbito de la aplicación de la Directiva 2013/29/UE, de 12 de junio por razones constructivas o funcionales, como los de marcado CE y que estén catalogados.

En concreto dicha ITC prevé la autorización de manifestaciones festivas en función de la cantidad de kilogramos de materia reglamentada, de los requisitos para participar en dicha manifestación y la pertenencia a un grupo de consumidores reconocidos como expertos ( CRE ) para ello, la formación mínima que deben tener los CRE, así como las obligaciones inherentes a su uso para dar cumplimiento de las medidas de seguridad, uso, adquisición, almacenamiento y eliminación de los artificios pirotécnicos utilizados en las manifestaciones festivas.

La citada Instrucción habilita a las Administraciones Autonómicas a dictar las disposiciones por las que se reconozca una manifestación festiva como de carácter religioso, cultural o tradicional, a nivel local o autonómico. Por tanto, en virtud de la misma, compete a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia autorizar la celebración de un determinado festejo, de oficio o a instancia de los Ayuntamientos, mediante disposición que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y velar por la salvaguarda de las medidas de seguridad y organización del mismo que tenga atribuidas en el ámbito de sus competencias. De igual manera, les corresponde comunicar a la Delegación del Gobierno del Estado la celebración del festejo en los términos establecidos en dicha Instrucción.

Igualmente, se atribuye a las Comunidades Autónomas la organización de la impartición de formación a los consumidores reconocidos como expertos (CRE) que pueden participar en dichas manifestaciones festivas. Esta formación se realizará mediante la celebración de cursos que tendrán el contenido mínimo previsto en el punto 4 de la Instrucción Técnica 18.

Finalmente, se concreta la posibilidad de la participación de menores en las manifestaciones festivas incluidas dentro del ámbito de este decreto ajustándose al marco legal previsto en la normativa estatal que viene regulada en el artículo 141 y en la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, el cual atribuye a las Comunidades Autónomas en materia de espectáculos públicos y fomento de la cultura la competencia de disminuir las edades mínimas para el uso de los artificios de pirotecnia. La edad mínima viene a coincidir con la prevista en la normativa estatal, no haciendo uso la Comunidad Autónoma de la posibilidad de disminuir la misma, sino que ésta vendrá determinada por la categoría del artículo pirotécnico que se utilice en dicha manifestación de acuerdo con el Reglamento estatal.

Existen en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tradiciones muy arraigadas en las que el uso de la pólvora constituye una parte importante de la celebración de las fiestas patronales o locales, y en las que la utilización de artificios pirotécnicos es consustancial a las mismas. El reconocimiento del carácter religioso, cultural o tradicional de estas festividades es acorde con el arraigo y con la tradición que estas manifestaciones festivas encuentran en las distintas localidades murcianas en la que se celebran, y suponen una expresión y desarrollo de valores propios y de tradición popular.

La celebración de estas festividades en las que se utilizan artículos pirotécnicos, dado el riesgo inherente a los mismos, debe realizarse bajo unas condiciones de seguridad tendentes a evitar daños personales y materiales, por lo que resulta necesario garantizar que las personas usuarias de estos artificios pirotécnicos cuenten con la formación adecuada para el uso correcto de los mismos.

Es por todo ello que es preciso regular el procedimiento para el reconocimiento del carácter religioso, cultural o tradicional de las citadas manifestaciones festivas celebradas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia, así como la formación de los consumidores reconocidos como expertos (CRE) participantes en ellas.

El Decreto se adecúa a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia señalados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Se justifica la necesidad de la norma, pues obedece al fin de reconocer las manifestaciones festivas de carácter religioso, cultural o tradicional en las que se emplea material pirotécnico, así como organizar la impartición de la formación requerida de quienes participan activamente en las mismas.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, y en cumplimiento de las atribuciones en la mencionada Instrucción Técnica Complementaria número 18, la regulación es adecuada para atender al fin que la justifica, siendo las obligaciones que impone a sus destinatarios las indispensables para garantizar su consecución, y guardando el principio de eficacia que rige la actuación de las Administraciones Públicas.

En relación con el principio de transparencia, de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha realizado consulta pública para recabar la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la nueva norma, habiéndose sometido a los trámites de información pública, gobierno abierto y audiencia a los interesados.

Con el objetivo de lograr la participación de los sectores afectados por la materia regulada, se ha cumplimentado el trámite de información pública a todas las Consejerías, se ha solicitado informe a la Delegación del Gobierno, a la Federación de Municipios de la Región de Murcia y al Consejo de Cooperación Local como organizaciones afectadas.

Por último, el Decreto contribuye a hacer efectivo el principio de eficiencia, pues no impone más cargas a los destinatarios que las estrictamente necesarias para su cumplimiento.

El Decreto consta de 17 artículos, que se estructuran en IV Capítulos, una Disposición transitoria y dos Disposiciones Finales.

El Capítulo I establece como disposiciones generales, el objeto y ámbito de aplicación, ofrece una serie de definiciones necesarias para la interpretación y aplicación de la norma y regula la participación de menores.

El Capítulo II regula el procedimiento para el reconocimiento del carácter religioso, cultural o tradicional de manifestaciones festivas con uso de artificios pirotécnicos.

El Capítulo III recoge la formación de consumidores reconocidos como expertos.

El Capítulo IV regula el régimen sancionador.

La Disposición Transitoria Única establece el régimen transitorio.

Las Disposiciones Finales determinan el desarrollo y su entrada en vigor.

De conformidad con el artículo 10.1, 24 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (BOE nº 146, de 09/06/1982) la Comunidad Autónoma para la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de "espectáculos públicos" y por tanto le corresponde su regulación y desarrollo normativo y ejecución material.

El Decreto del n.º 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, atribuye a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno en materia de "espectáculos públicos".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1,c) de la Ley 6/2004, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia (BOE nº 202, de 24 de agosto de 2005), a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 21 de julio de 2022,

## **Dispongo:**

### **Capítulo I**

#### **Disposiciones generales**

##### **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación**

1. Regular en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el procedimiento para el reconocimiento de las manifestaciones festivas de carácter religioso, cultural y tradicional que se celebren en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las que se utilicen artículos pirotécnicos por parte de un grupo de consumidores reconocidos como expertos ( GCRE), a efectos de lo establecido en la Instrucción Técnica número 18 del Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.

2. Igualmente se regula la formación de los consumidores reconocidos como expertos (CRE) participantes en las manifestaciones festivas incluidas dentro del ámbito de aplicación de este Decreto.

3. Se exceptúan del ámbito de aplicación los actos de arcabucería de las fiestas de moros y cristianos y demás manifestaciones con uso de armas de avancarga y aquellas manifestaciones festivas religiosas, culturales y tradicionales, en las que únicamente se utilicen artificios con marcado CE cumpliendo las instrucciones indicadas por el fabricante, conforme a lo dispuesto en el epígrafe 1 de la Instrucción Técnica número 18 Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.

## Artículo 2. Definiciones

A los efectos previstos en el presente Decreto, se entenderá por:

a) Manifestación festiva: aquella en la que puede participar de manera activa, con utilización de artificios pirotécnicos, personal experimentado no profesional, respetando las normas tradicionales y las adecuadas condiciones de seguridad debidamente indicadas por el organizador de la manifestación festiva.

b) Consumidor reconocido como experto (CRE): la persona física que, habiendo recibido y superado el curso de formación previsto en el Capítulo III del decreto, participa de manera activa como integrante de uno o varios grupos de consumidores reconocidos como expertos, en las manifestaciones festivas de carácter religioso, cultural o tradicional con uso de artículos pirotécnicos reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizadas por los Ayuntamientos.

c) Grupo de consumidores reconocidos como expertos (GCRE): conjunto de consumidores reconocidos como expertos pertenecientes a una misma asociación, peña, hermandad, agrupación local, y demás entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, vinculada al menos, a una manifestación festiva de carácter religioso, cultural o tradicional reconocida como tal, con uso de artificios pirotécnicos.

d) Responsable de grupo de consumidores reconocidos como expertos (RGCRE): la persona mayor de edad vinculada al menos a un grupo de consumidores reconocidos como expertos, con conocimientos generales y básicos sobre artificios pirotécnicos y sobre su uso en manifestaciones festivas referidas en este decreto, y que se encuentre acreditado al efecto por la Administración General del Estado, conforme a la Instrucción Técnica Complementaria 18, para la formación de ciudadanos sobre esta materia.

e) Participantes pasivos: las personas físicas que participan en el recorrido o zonas autorizadas sin utilizar artículos pirotécnicos.

f) Espectador: la persona física que asiste a la celebración de una manifestación festiva con la finalidad de contemplarla, permaneciendo en las zonas en las que no está previsto el alcance y efectos de los artículos de pirotécnica.

g) Entidad externa de formación (EEF): Asociación de empresarios, entidades culturales, federaciones, comisiones festeras, entidades y organizaciones equivalentes vinculadas a las festividades que, debidamente acreditada, imparte la formación a las personas integrantes de las entidades participantes en cada manifestación festiva.

## Artículo 3. Participación de menores

1. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, la edad mínima vendrá determinada por la categoría del artículo pirotécnico que se utilice en dicha manifestación. Así, queda prohibido el uso de artículos pirotécnicos de la categoría F1 y F2 (baja o muy baja peligrosidad) a menores de 12 y 16 años respectivamente, y de las categorías F3, T1 y P1 (peligrosidad media o baja) a menores de 18 años. Los artículos pirotécnicos de tales categorías deberán ser manipulados y usados de acuerdo a su fin previsto y a lo dispuesto en las instrucciones de uso de cada uno de ellos.

2. Con carácter previo a la celebración del festejo, el responsable del GCRE, deberá entregar al organizador del mismo, las acreditaciones referentes a la formación de los participantes en dicho festejo, incluidos los menores de edad.

3. En todo caso, la participación de CRE menores de edad, queda supeditada al permiso de sus padres o tutores legales, que deberá constar de forma expresa y por escrito, en la solicitud de autorización de la manifestación festiva.

## Capítulo II

### **Procedimiento para el reconocimiento del carácter religioso, cultural o tradicional de manifestaciones festivas con uso de artificios pirotécnicos**

#### **Artículo 4. Competencia**

1. El reconocimiento del carácter religioso, cultural o tradicional de una manifestación festiva con uso de artificios pirotécnicos dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Consejería competente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, de oficio o a instancia del Ayuntamiento en cuyo término municipal se desarrolle la misma, que deberá realizarse con carácter previo a la autorización municipal para su desarrollo.

2. Reconocido el carácter religioso, cultural o tradicional de la manifestación festiva, el Ayuntamiento respectivo otorgará, si procede, la autorización municipal para su desarrollo.

#### **Artículo 5. Solicitud**

1. La solicitud del Ayuntamiento para el reconocimiento del carácter religioso, cultural o tradicional de la manifestación festiva con uso de artificios pirotécnicos deberá dirigirse a la Consejería competente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y se acompañará de la siguiente documentación:

a) Solicitud de autorización en el modelo que aparece como ANEXO I a la que debe acompañar certificación expedida por la secretaría del Ayuntamiento, acreditativa de haberse acordado por el órgano de gobierno municipal correspondiente la solicitud de reconocimiento del carácter religioso, cultural o tradicional de la festividad.

b) Memoria justificando los motivos en que se funda el carácter religioso, cultural o tradicional de la festividad local. En dicha memoria deberá describirse el origen de la fiesta, su evolución, tradiciones que incorpora, forma de desarrollo de la misma, fecha y lugar de celebración, así como relación del tipo de artificios pirotécnicos utilizados y una descripción de la forma de uso de los mismos.

c) Especificación de si en la manifestación festiva se permite la participación de menores de edad para el uso de artículos pirotécnicos, en cuyo caso deberá constar la edad mínima de participación.

2. En el supuesto de que la manifestación festiva haya sido declarada de interés turístico de la Región de Murcia, se deberá aportar la siguiente documentación:

a) La fecha de la resolución por la que se declara la manifestación festiva como de interés turístico de la Región de Murcia.

b) Memoria que contenga una breve descripción de la manifestación festiva, así como certificado que acredite la vigencia de dicha resolución.

c) Especificación de si en la manifestación festiva se permite la participación de menores de edad en el uso de artificios pirotécnicos, en cuyo caso deberá constar la edad mínima de participación.

3. La solicitud se podrá presentar:

a) En cualquiera de las Oficinas de asistencia en materia de Registros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 16 de la Ley 39/2015 de 2 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) En el Registro Electrónico único a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la url: [www.carm.es](http://www.carm.es), n.º de procedimiento 3948, utilizando el formulario que figura como Anexo I.

#### **Artículo 6. Resolución**

1. A la vista de la documentación presentada, la persona titular de la Consejería competente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, notificará la correspondiente resolución en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la solicitud por parte del órgano competente para su tramitación.

2. Para el reconocimiento de la manifestación festiva se tendrán en consideración la antigüedad de su celebración, la presencia de aspectos originales que la singularice respecto a otras festividades, participación de la población y su celebración con carácter periódico.

3. La resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y deberá incluir al menos, los siguientes datos:

a) Denominación de la festividad y fecha de celebración.

b) Descripción de su contenido y artificios pirotécnicos a utilizar.

c) Entidad organizadora.

d) Municipio en el que se desarrolla.

e) Posibilidad de participación de menores de edad, y en caso afirmativo, las edades permitidas en función de la categoría del artículo utilizado.

Transcurridos tres meses desde la presentación de la solicitud sin que haya recaído resolución expresa, aquélla se entenderá estimada de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La declaración de manifestación festiva tendrá carácter indefinido. No obstante, la declaración perderá su vigencia, previa resolución de la Consejería competente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, de oficio o a instancia del ayuntamiento en cuyo término municipal se desarrolle la festividad, cuando la manifestación festiva desaparezca o se alteren los criterios del apartado 2 tenidos en cuenta para el reconocimiento, y así quede debidamente acreditado.

A tal fin, dicha resolución de revocación será dictada y notificada, previa audiencia al interesado, en el plazo máximo de tres meses desde el inicio del procedimiento de revocación. Transcurrido este plazo sin haberse dictado y notificado la resolución, se entenderá que el reconocimiento de la manifestación festiva habrá perdido su vigencia.

#### **Artículo 7. Catálogo de manifestaciones festivas de carácter religioso, cultural o tradicional con uso de artificios pirotécnicos**

La Consejería competente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, elaborará un catálogo de manifestaciones festivas con uso de artificios pirotécnicos que se celebren en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Este catálogo será público y contendrá al menos la siguiente información sobre la manifestación festiva:

- a) Denominación
- b) Fecha y localidad en la que se celebra
- c) Breve descripción del desarrollo de la festividad.
- d) Fecha del reconocimiento del carácter religioso, cultural o tradicional.
- e) Previsión de la participación de menores, en su caso.
- f) Tipo de artificios pirotécnicos utilizados.

### **Capítulo III**

#### **Formación de consumidores reconocidos como expertos**

##### **Artículo 8. Grupo de consumidores reconocidos como expertos. (GCRE)**

1. De acuerdo con lo previsto en la Instrucción Técnica Complementaria número 18 del Reglamento de artículos pirotécnicos y de cartuchería, las personas que deseen participar activamente en una manifestación festiva de carácter religioso, cultural o tradicional con uso de artificios pirotécnicos, reconocida por la Consejería competente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, deberán pertenecer a un grupo de consumidores reconocidos como expertos (GCRE) debidamente constituido.

2. Podrán constituirse como tales el conjunto de consumidores reconocidos como expertos (CRE) pertenecientes a una misma asociación, peña, hermandad, agrupación local y demás entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, vinculadas a las manifestaciones festivas con uso de artificios pirotécnicos.

3. Estos grupos de consumidores reconocidos como expertos deberán contar, en todo caso, y como mínimo, con un responsable debidamente acreditado por la Administración General del Estado, a través de la Delegación del gobierno, de conformidad con lo previsto en la ITC número 18 del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.

##### **Artículo 9. Formación necesaria para obtener la certificación de Consumidor Reconocido como Experto.**

1. Para obtener la condición de consumidor reconocido como experto, será necesario haber realizado y superado el curso de formación previsto en los artículos siguientes.

Para poder recibir la formación mencionada en el párrafo anterior, será necesario pertenecer a alguna de las entidades citadas en el artículo 8.2.

2. La edad mínima para recibir la formación de consumidor reconocido como experto será de catorce años. Los menores de edad deberán contar con el consentimiento expreso de sus padres o tutores manifestado expresa conforme al modelo de autorización previsto al efecto en el Anexo V.

##### **Artículo 10. Organización de los cursos de formación**

1. La organización de los cursos de formación corresponderá a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del órgano competente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, directamente o a través de las asociaciones de empresarios, entidades culturales, grupos de consumidores reconocidos como expertos, Ayuntamientos, mancomunidades, peñas,

asociaciones, federaciones, comisiones festeras, entidades y organizaciones equivalentes vinculadas a las festividades con uso de artificios pirotécnicos.

2. Los cursos de formación a los CRE se impartirán por personas que sean responsables del grupo de consumidores reconocidos como expertos. La condición de responsable de grupo se obtendrá mediante certificación acreditativa expedida por el Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Región de Murcia. Dicha certificación mantendrá su vigencia en tanto las condiciones del festejo se conserven.

3. Las entidades u organizaciones que impartan los cursos de formación deberán disponer de los medios adecuados para ello, pudiendo ser propios o ajenos, asegurándose oportunamente de la eficacia de unos y otros para la consecución de los objetivos marcados. En todo caso se tendrá en cuenta el número de solicitantes a los efectos de la periodicidad o la realización de los turnos. En este sentido el número de alumnos por cada sesión del curso deberá ser el adecuado para garantizar una formación correcta y comprensiva.

Con el fin de acreditar lo dispuesto en el presente artículo se deberá cumplimentar la Declaración Responsable prevista en el Anexo IV.

4. La Consejería competente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas podrá desarrollar funciones de control y supervisión sobre el temario, los exámenes planteados, la asistencia de los alumnos y sobre cualquier otra cuestión que considere necesaria para la correcta aplicación de la normativa vigente sobre la materia.

#### **Artículo 11. Contenido de los cursos de formación de consumidores reconocidos.**

1. El contenido mínimo de los cursos de formación de los CRE de conformidad con el Reglamento de artículos pirotécnicos y de cartuchería será el siguiente:

a) Información sobre los artículos pirotécnicos a emplear en las manifestaciones festivas; funcionamiento de los artificios que vayan a emplearse; correcta utilización, riesgos derivados de su utilización en dichas manifestaciones y medidas de prevención específicas.

b) Conocimientos sobre el desarrollo de las manifestaciones festivas.

c) Delimitación del área de la manifestación festiva y del área de seguridad en su caso y requisitos para el acceso.

d) Medidas de seguridad y de emergencia. Protocolos de actuación en caso de accidente.

e) Protocolos de recepción, utilización y devolución de artículos pirotécnicos; tratamiento de artículos fallidos.

#### **Artículo 12. Del convenio de colaboración para la organización de los cursos**

1. Cuando la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia organice o promueva la impartición de los cursos mediante la participación de asociaciones de empresarios, entidades culturales, grupos de consumidores reconocidos como expertos, Ayuntamientos, mancomunidades, federaciones, asociaciones, peñas, comisiones festeras, entidades y organizaciones equivalentes que deseen encargarse de la organización de cursos de formación, se deberá suscribir un convenio de colaboración con este fin.

2. Deberán dirigirse a la Consejería competente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas a los efectos procedentes. Para ello deberá disponer, al menos, de un responsable de grupo.

3. El convenio de colaboración hará referencia, principalmente, a la organización de la prueba evaluadora. En concreto, hará mención al ámbito territorial que abarque la materialización de dicha prueba, la fecha o fechas de su realización a lo largo del año y, en su caso, el posible coste económico.

### **Artículo 13. Autorización, desarrollo y superación del curso.**

1. Previamente a la iniciación del curso, se deberá indicar en la base de datos creada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la entidad que organice el curso, la identidad del formador o formadores (nombre, apellidos y DNI), condición de responsable de grupo de CRE, fecha del curso, sede del municipio de realización y número de alumnos.

2. La entidad u organización que pretenda impartir el curso de formación deberá solicitar al órgano competente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas la autorización de celebración del mismo. La solicitud se podrá presentar de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.3 del presente decreto, según modelo que aparece en el Anexo II.

3. Junto a dicha solicitud se deberá aportar la siguiente documentación:

a) Denominación y programa del curso.

b) Relación de profesor o profesores que vayan a impartir el curso, que tendrán la condición de responsable de grupo de consumidores reconocidos como expertos. Esta circunstancia deberá acreditarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.

c) Número de alumnos.

d) Medios materiales disponibles para el desarrollo del curso.

e) Fecha y lugar de celebración.

f) Descripción de la prueba evaluadora del curso.

g) Autorización de los padres o tutores para recibir la formación, en caso de que se admita a participantes menores de edad.

4. La autorización de la celebración del curso deberá tener al menos el siguiente contenido:

a) Denominación del curso.

b) Entidad y profesores que lo imparten.

c) Programa del curso.

d) Número de alumnos admitidos.

e) Fecha y lugar de celebración.

5. Durante el desarrollo del curso se deberá llevar a cabo un control de asistencia del alumnado inscrito. Para la superación del mismo será necesario que el participante haya asistido al menos al ochenta y cinco por ciento del tiempo lectivo previsto.

6. Una vez realizada la prueba evaluadora y finalizado el curso, la entidad que haya impartido el curso deberá remitir los resultados a la Consejería competente en materia de espectáculos públicos a efectos de la inscripción en la Base de Datos creada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con la relación de participantes que hayan superado el mismo, así como la denominación del

grupo de reconocidos como expertos (GRCE) en la que se integra cada uno de ellos para la expedición de la certificación acreditativa prevista en el artículo 14. Esta relación deberá especificar si el participante es o no menor de edad, en cuyo caso se concretará la misma y se deberá aportar la autorización de los padres o tutores prevista en el artículo 9.2.

#### **Artículo 14. Expedición de la certificación acreditativa de consumidor reconocido como experto.**

1. Una vez justificado el seguimiento y superación por parte de los participantes, y constado este hecho en la base de datos a la que se refiere este decreto, la Consejería competente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas expedirá certificación acreditativa de la formación recibida como integrante de un determinado grupo de CRE, de conformidad con lo dispuesto en la regla cuatro de la Instrucción Técnica Complementaria 18 del Reglamento de artículos pirotécnicos y de cartuchería. La citada certificación tendrá carácter indefinido, salvo que se modifiquen las condiciones del festejo o se pierda la condición de integrante del Grupo de Consumidores Reconocidos como Expertos (GCRE), en cuyo caso perderá su vigencia. (Anexo III).

Se excepciona el caso de los menores de 18 años, para los que automáticamente se extinguirá la acreditación al cumplir la persona interesada la mayoría de edad. En este caso, esa persona deberá realizar y superar un nuevo curso de formación para poder participar activamente en las manifestaciones festivas indicadas en el presente decreto.

2. Dicha expedición podrá realizarse por medios telemáticos, por las entidades que, a través del convenio de colaboración, organicen el curso de formación y la prueba evaluadora, mediante la entrega de copia auténtica del documento electrónico emitido por la Dirección General competente. En todo caso, el modelo de certificado será puesto a disposición de las entidades organizadoras de la prueba a través de medios telemáticos.

3. La obtención de la certificación acreditativa por parte de menores de edad en modo alguno habilita para el uso de artificios de pirotecnia no permitidos para su edad, de conformidad con el artículo 141 del Reglamento de artículos pirotécnicos y de cartuchería.

#### **Artículo 15. Revocación de la acreditación**

1. La acreditación podrá ser revocada respecto de una o varias personas cuando se produzcan las siguientes circunstancias:

- Utilización de artificios pirotécnicos no incluidos en la solicitud de autorización de la manifestación festiva o prohibidos expresamente por el organizador.
- Actuaciones temerarias con producción voluntaria y anormal del incremento del riesgo tradicional al resto de participantes de la manifestación festiva.
- No hacer caso de las indicaciones del responsable del grupo cuando dicha omisión pueda ocasionar riesgos a los participantes.
- Cualquier otra acción que suponga vulneración de la normalidad vigente en esta materia.

2. El procedimiento de revocación se realizará de oficio por la Consejería competente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, bien por propia iniciativa o en virtud de denuncia, informe o petición razonada de otras administraciones, personas o responsables de los grupos de expertos.

La revocación de la acreditación impedirá participar en todas las manifestaciones festivas indicadas en la presente norma durante, al menos, el plazo de un año. Sin perjuicio de ello, para poder volver a participar, el interesado tendrá que efectuar y superar un nuevo curso de formación transcurrido dicho plazo.

#### **Artículo 16. Cancelación de la inscripción de un grupo CRE**

1. Se procederá a la cancelación de la inscripción en el Registro creado al efecto según dispone el presente decreto cuando concurren las circunstancias previstas en el apartado 1 del artículo anterior y éstas sean atribuibles a un grupo CRE. La cancelación implicará el cese de la actividad de dicho grupo y la imposibilidad de participación de éste en las manifestaciones festivas indicadas en el artículo 1.

En este sentido será necesaria una nueva inscripción como grupo CRE para la reanudación de la actividad como tal. No podrá instarse esta nueva inscripción hasta el transcurso de un año desde que la cancelación sea firme.

2. Asimismo, la cancelación implicará, automáticamente, la revocación de la acreditación de los CRE del referido grupo con los efectos indicados en el artículo anterior.

Esta revocación impedirá la participación de los CRE afectados en cualquier caso y por el tiempo señalado aunque estén inscritos en otro grupo diferente a aquél cuya inscripción haya sido cancelada.

### **Capítulo IV**

#### **Régimen sancionador**

##### **Artículo 17. Régimen sancionador.**

El régimen sancionador aplicable por el presente Reglamento será el previsto en el Título X del Reglamento aprobado por el Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, de artículos pirotécnicos y cartuchería.

##### **Disposición transitoria única.**

En tanto en cuanto entre en vigor la presente norma, todos los expedientes iniciados antes de la fecha de su entrada en vigor relativos a la autorización de manifestaciones festivas en la que intervengan artículos pirotécnicos y el régimen relativo a la formación de los consumidores reconocidos como expertos seguirán rigiéndose por la normativa anterior.

##### **Disposición final primera. Título habilitante.**

Se faculta a la persona titular de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente decreto.

##### **Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 21 de julio de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—  
El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, Marcos Ortuño Soto.

**I - Solicitud para el reconocimiento de manifestación festiva  
de carácter religioso, cultural o tradicional con uso de artificios  
pirotécnicos**

<b>1</b>	<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>	
Ayuntamiento:		C.I.F.:

<b>2</b>	<b>DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD</b>	
Nombre y apellidos:		N.I.F.
Dirección postal:		
Teléfono	Correo electrónico	

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:**

1.- Fecha del acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se solicita el reconocimiento del carácter religioso, cultural o tradicional de manifestación festiva con uso de artificios pirotécnicos.

2.- Memoria motivada en la que queden plasmados los motivos en que se funda el carácter religioso, cultural o tradicional de la festividad local.

3.- Participación o no de menores de edad.

4.- En el supuesto de que la manifestación festiva haya sido declarada de interés turístico de la Región de Murcia, se deberá aportar:

4.1- Fecha de la Resolución de declaración de Interés Turístico.

4.2- Memoria.

4.3- Participación de los menores de edad.

**Anexo II - Declaración responsable para la acreditación como Entidad de formación de consumidores reconocidos como expertos**

<b>1</b>	<b>DATOS DE LA ENTIDAD EXTERNA DE FORMACIÓN</b>		
	Tipo Entidad	Denominación	C.I.F.

Dirección postal:	
Teléfono	Correo electrónico

<b>2</b>	<b>DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD</b>	
	Nombre y apellidos:	N.I.F.
	Dirección postal:	
	Teléfono	Correo electrónico

Conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento.

La notificación se realizará mediante un aviso al correo electrónico indicado, con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga o no autorice la consulta.

- Copia del documento que acredite la representación.
- ME OPONGO a la consulta del documento que acredite la representación.
- NO AUTORIZO a la consulta del documento que acredite la representación.

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

<b>Responsable</b>	Dirección General de Administración Local. Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
<b>Finalidad</b>	Tramitación de expedientes en materia de espectáculos públicos
<b>Destinatarios</b>	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
<b>Derechos</b>	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad en relación a sus datos, dirigiéndose al responsable. Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en el apartado de PROTECCIÓN DE DATOS de la web <a href="http://www.carm.es">www.carm.es</a>
<b>Procedencia</b>	Los datos que se recogen proceden del interesado y de la Plataforma de Interoperabilidad.
<b>Información adicional</b>	Disponible en la url: <a href="http://www.sede.gob.es">www.sede.gob.es</a>

**Anexo III - Solicitud de certificación acreditativa de consumidor reconocido como experto**

<b>1</b>	<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>	
Nombre y Apellidos:		
NIF:		Teléfono:
e-mail:		
Dirección postal:		
Localidad:		Código postal:

**DECLARA**

En virtud de lo dispuesto en el Capítulo II, artículos 8 a 16 del Decreto ...../2022, de..... de.....por el que se regula la autorización de manifestaciones festivas de carácter religioso, cultural o tradicional que se realicen en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con uso de artificios pirotécnicos:

- 1.- Haber participado y superado como consumidor reconocido como experto en el curso denominado
- 2.- Curso impartido por: (Indicar la Entidad organizadora del curso)
- 3.- Autorizado por Resolución de fecha:
- 4.-Que figura como participante en la Base de datos del mismo curso impartido por
- 5.- Que figura como integrante de un Grupo Reconocido como Experto (GCRE)
- 6.- En caso de ser menor de edad indicar la misma:

**SOLICITA**

Se le expida certificación acreditativa de consumidor reconocido como experto (CRE) por haber superado la formación exigible en el artículo 11 del Decreto ...../2022 de.....de..... y por tanto pasa a ser integrante del Grupo de consumidores Reconocidos como expertos (GCRE) para el uso de artificios pirotécnicos de:

- Menos de 50 kgs de materia reglamentada.
- Más de 50 kgs de materia reglamentada.

#### **Anexo IV - Declaración responsable**

El firmante DECLARA responsablemente:

- Que los datos consignados que se han hecho constar en esta declaración son ciertos.

- Que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto...../2022, por el que se regula la Autorización de manifestaciones festivas de carácter religioso, cultural o tradicional que se realicen en la Comunidad Autónoma de Murcia con uso de artificios pirotécnicos.

- Que la impartición de los cursos de formación se realiza por personal cualificado según el artículo.....del citado Decreto.

- Que cuenta con los medios materiales mínimos que garantizan esa formación y que se relacionan en el artículo.....del citado decreto.

- Que pondrá a disposición de la Administración la documentación que así lo acredite cuando le sea requerida.

En ..... a ..... de ..... de 202.....

(firma)

Fdo. D./D.<sup>a</sup> .....

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información incluida en esta declaración responsable, o de la documentación que en su caso sea requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de llevar a efecto el ejercicio de la actividad, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

### **Anexo V.- Autorización a menores para recibir la formación como consumidores reconocidos como expertos**

A Cumplimentar por el padre/madre o tutor/a legal del menor

D./D.<sup>a</sup>....., con D.N.I. núm....., y domicilio en....., Calle....., n.º....., C.P....., en mi condición de.....(Indíquese: padre/madre o tutor/a) de D./D.<sup>a</sup>, con D.N.I. núm.....y domicilio en....., Calle....., n.º....., C.P. ...., y con objeto de autorizarle a recibir el curso de formación que otorga la condición de consumidor reconocido como experto (CRE) y habilita, tras el cumplimiento de los requisitos exigidos, para participar de manera activa, como integrante de uno o varios grupos de consumidores reconocidos como expertos, en las manifestaciones festivas religiosas, culturales y tradicionales con uso de artificios pirotécnicos reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizadas por la administración competente.

Manifiesto que:

- He leído y comprendido el programa del curso.
- Conozco los riesgos inherentes a la actividad que va a desarrollar el/la menor tanto en el curso como en las manifestaciones festivas en su futura condición de consumidor reconocido como experto. (La presente autorización no exime de presentar una autorización expresa ante la administración competente para cada una de esas participaciones durante la minoría de edad).
- Asumo libre y conscientemente que se puedan materializar los eventuales riesgos derivados de las actividades mencionadas en el párrafo anterior.
- Que mi autorizado/a no está afectado por ninguna contraindicación médica para realizar la actividad referida y que su estado físico y de salud es el adecuado en el momento de recibir la formación o en caso contrario impediré su participación.

En virtud de lo anterior y de la representación legal que de su persona ostento, autorizo al menor referido a participar en el curso de formación que otorga la condición de consumidor reconocido como experto (CRE), a celebrar el/ los días ..... En .....a..... de..... de 20.....

Firmado

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**3993 Decreto n.º 133/2022, de 21 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a los organizadores de festivales singularmente destacados en la Región de Murcia en sus ediciones de 2022.**

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el Capítulo III crea el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (en adelante el ICA) como una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adscrito a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes en virtud del Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 109, de 13 de mayo de 2022).

Al ICA le corresponde, a tenor de lo establecido en el artículo 46 apartado 2 en la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural. Para el cumplimiento de tales objetivos el ICA ejerce, entre otras, la potestad administrativa subvencional.

En desarrollo de esta política de promoción cultural el ICA considera necesario el apoyo a los distintos sectores que promueven, tanto desde el sector público como desde el privado, el acceso de los ciudadanos a las artes escénicas, visuales, audiovisuales y musicales.

El apoyo a este sector se ha manifestado ya a través de convocatorias específicas dirigidas a los profesionales de las distintas disciplinas artísticas, así como a los actores amateurs en este ámbito, asociaciones y fundaciones. Siendo así, el ICA pretende dar un paso más con esta concesión de subvenciones directas y colaborar ahora con los promotores de un formato exclusivo y singular de promoción de las industrias culturales, los festivales de ámbito cultural singularmente destacados.

En nuestra Región existe ya una consolidada tradición de celebración de diversidad de festivales que, desde su creación, han conseguido consolidarse como un referente cultural y turístico de nuestra Región y sus municipios, constituyendo verdaderos eventos de interés público y destacado contenido cultural.

Siendo esto así, la Administración Regional quiere continuar con su compromiso de apoyo a estos festivales durante el ejercicio 2022 a través de la colaboración económica en la organización de estos al constituir instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la cultura en el ámbito de nuestra Comunidad.

En el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, aprobado mediante Orden de 28 de febrero de 2022, se prevé

como objetivo el apoyo a festivales siendo el procedimiento previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para tramitar la subvención el decreto de Consejo de Gobierno de concesión directa.

A efectos de la concesión de esta subvención se consideran festivales singularmente destacados en nuestra Región aquellos festivales que han conseguido durante sucesivas ediciones mantenerse y consolidarse como referentes en sus respectivas disciplinas artísticas.

Concurren en todos los festivales objeto de esta subvención características comunes y únicas que les hace ser considerados como festivales de singularidad destacada siendo los instrumentos idóneos para la consecución del objetivo último que es el fomento de la cultura en el ámbito de nuestra Comunidad, y consecuentemente la promoción de la industria turística del municipio en que se celebran y de la Región en su conjunto dada la gran afluencia de público asistente, ya consolidado, tanto regional como de fuera de nuestro territorio.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público, social, turístico y cultural, la Administración Regional, haciendo uso de las competencias que, en materia de patrimonio cultural y fomento de la cultura, le confiere el artículo 10.1, 14 y 15 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, estima conveniente colaborar directamente en la financiación de estos festivales a través del ICA, mediante la concesión directa de una subvención con arreglo a lo dispuesto en el citado artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de julio de 2022,

### **Dispongo:**

#### **Artículo 1.- Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a las siguientes entidades:

- Al Ayuntamiento de Cartagena para colaborar en los gastos de la organización de los festivales La Mar de Músicas y Festival Internacional de Jazz en sus ediciones de 2022.
- Al Ayuntamiento de San Javier para colaborar en los gastos de la organización del Festival Internacional de Jazz y del Festival Internacional de Teatro y Danza en sus ediciones de 2022.
- A la Peña Flamenca Melón de Oro para colaborar en los gastos de la organización del Festival de Lo Ferro en su edición de 2022.

### **Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23.2 y 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social además de cultural esgrimidas en el artículo 4 y que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Director General del ICA.

La concesión directa de la subvención se instrumentará mediante Resolución, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida dicha subvención, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

### **Artículo 3.- Beneficiarios.**

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, los Ayuntamientos de Cartagena y San Javier y la Asociación Peña Flamenca Melón de Oro, por ser los organizadores de los festivales citados en el artículo 1.

### **Artículo 4.- Razones de interés público y social.**

La concesión de esta subvención se fundamenta en el hecho de que los citados festivales son los más destacados y singulares de nuestra Región dada la consolidada trayectoria y reconocimiento de la crítica y público, lo que a su vez redundará en la industria cultural y turística de la Región en su conjunto.

### **Artículo 5.- Requisitos de los beneficiarios.**

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la entidad beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a la concesión.

### **Artículo 6.- Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de esta subvención estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) En toda información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración del ICA.

d) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 7.- Compatibilidad.**

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

#### **Artículo 8.- Pago y régimen de ejecución y justificación.**

El importe de la actuación objeto de esta subvención asciende a un total de 75.000,00 euros, que aportará íntegramente el ICA con cargo a Capítulo IV "Transferencias corrientes" de su presupuesto de gastos para el ejercicio 2022 y se distribuirá del siguiente modo:

<b>BENEFICIARIO</b>	<b>FESTIVAL</b>	<b>CUANTÍA</b>
Ayuntamiento de Cartagena	La Mar de Músicas	15.000,00 €
Ayuntamiento de Cartagena	Jazz	15.000,00 €
Ayuntamiento de San Javier	Teatro y Danza	15.000,00 €
Ayuntamiento de San Javier	Jazz	15.000,00 €
Asociación Peña Flamenca Melón de Oro	Flamenco	15.000,00 €

La aportación del ICA tiene el carácter de subvención pospagable en el caso de los festivales de La Mar de Músicas de Cartagena, Festival de Jazz de San Javier y festival de Flamenco de la Asociación Peña Flamenca Melón de Oro. La aportación del ICA tiene carácter de subvención prepagable en el caso del Festival de Teatro y Danza de San Javier y Festival de Jazz de Cartagena.

Existiendo crédito suficiente consignado en el presupuesto de gastos del ICA de 2022, el abono se realizará en el momento de la justificación en el caso de los festivales pospagables y en el momento de la concesión en el caso de los festivales prepagables, mediante transferencia a las entidades beneficiarias de la subvención.

El plazo máximo para justificar la aplicación de los fondos percibidos será el 15 de diciembre de 2022.

No obstante, cuando por razones no imputables al beneficiario de la subvención, no fuera posible cumplir con el plazo establecido, éste deberá solicitar al ICA la ampliación del mismo, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando la fecha prevista de justificación.

La ampliación del plazo tendrá que ajustarse, en todo caso, a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La ampliación a la que se refiere el párrafo anterior deberá solicitarse al menos con un mes de antelación a la terminación del plazo de justificación fijado en el presente Decreto. Los acuerdos sobre ampliación de plazo o denegación, que serán notificados, no serán susceptibles de recurso.

La entidad beneficiaria se obliga a acreditar ante el ICA, en los términos que a continuación se indican, tanto el cumplimiento de la actividad subvencionada y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, como la aplicación de los fondos percibidos a los fines que motivaron su libramiento, mediante la aportación de cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

I. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

II. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

III. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

IV. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

V. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado los beneficiarios.

3. La acreditación del pago se realizará de la siguiente forma:

I. En el caso de pago mediante transferencia bancaria, justificante de las mismas en las que conste la factura e importe cuyo pago se afronta, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

II. En el caso de pagos en efectivo, los pagos se acreditarán mediante el "recibí" en factura, firmado y con indicación del DNI o CIF del tercero.

4. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

5. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Comunidad Autónoma.

**Artículo 9.- Modificación de la subvención.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de cualesquiera otras subvenciones o ayudas para el mismo fin sea cual sea su origen y naturaleza, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

**Artículo 10.- Incumplimiento.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en caso de incumplimiento del objeto de la subvención, de conformidad con lo previsto en los artículos 31 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención para determinar el importe que, en su caso, deberá reintegrarse, se determinará conforme a lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones.

**Artículo 11.- Responsabilidad y régimen sancionador.**

Los beneficiarios quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador previstos en el artículo 52 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en el artículo 44 y siguientes de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 12.- Régimen Jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.**

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este decreto será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Disposición final única. - Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 21 de julio de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—  
El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, Marcos Ortuño Soto.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**3994 Extracto de la Resolución de 11 de julio de 2022, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas para la participación en la Misión Comercial Directa a Marruecos.**

BDNS (Identif.): 640161

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/640161>)

**Primero. Beneficiarios:**

PYMES cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes al sector Construcción: Maquinaria, materiales y servicios.

**Segundo. Objeto:**

Ayuda a la participación en misiones comerciales.

Actuación: Misión Comercial Directa a Marruecos.

Fechas de la actuación: Del 1 al 8 de octubre de 2022.

País de destino: Marruecos.

**Tercero. Bases reguladoras:**

Orden de 25 de julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, modificada por la Orden de 30 de Junio de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM núm. 179, de 4 de agosto de 2017); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Cuarto. Cuantía:**

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 32.500 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 10 empresas.

**Quinto. Plazo:**

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM, y finalizará el día 9 de septiembre de 2022.

**Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:**

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la sede electrónica <https://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto>.

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación, el solicitante o la entidad colaboradora, en su caso, deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

**Séptimo. Otros datos:**

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio Industria, Servicios y Navegación de Murcia.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente IBAN ES30 0030 3017 11 0000029271 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, indicando en el concepto: MCD MARRUECOS 2022, y cuyo justificante de ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 11 de julio de 2022.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**3995 Extracto de la Resolución de 11 de julio de 2022, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas para la participación en la Misión Comercial Directa Plurisectorial a Portugal 2022.**

BDNS (Identif.): 640225

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/640225>)

**Primero. Beneficiarios:**

PYMES cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes al sector: Multisectorial.

**Segundo. Objeto:**

Ayuda a la participación en misiones comerciales.

Actuación: Misión Comercial Directa Plurisectorial a Portugal 2022.

Fechas de la actuación: del 14 al 27 de octubre de 2022.

País de destino: Portugal.

**Tercero. Bases reguladoras:**

Orden de 25 de Julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, modificada por la Orden de 30 de junio de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM núm. 179, de 4 de agosto de 2017); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Cuarto. Cuantía:**

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 31.500 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 10 empresas.

**Quinto. Plazo:**

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM y finalizará el día 9 de septiembre de 2022.

**Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:**

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la sede electrónica <https://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto>.

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación, el solicitante o la entidad colaboradora, en su caso, deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

**Séptimo. Otros datos:**

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio Industria, Servicios y Navegación de Murcia.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente IBAN ES30 0030 3017 11 0000029271 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, indicando en el concepto: Misión Comercial Portugal, y cuyo justificante de ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 11 de julio de 2022.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

**3996 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias de la Región de Murcia, en calidad de beneficiario asociado, para continuar con el desarrollo de las acciones previstas en el proyecto "Life Naturaleza y Biodiversidad" creando una metapoblación genética y demográficamente funcional de lince ibérico (*Lynx pardinus*) con código life 19nat/es/001055 y acrónimo: "Lynxconnect".**

Visto el convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias de la Región de Murcia, en calidad de beneficiario asociado, para continuar con el desarrollo de las acciones previstas en el proyecto "Life Naturaleza y Biodiversidad" creando una metapoblación genética y demográficamente funcional de Lince Ibérico (*Lynx Pardinus*) con código Life 19NAT/ES/001055 y acrónimo: "LYNXCONNECT", suscrito con fecha 19 de mayo de 2022, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 9 de Diciembre de 2021, y autorización de la Asamblea Regional de fecha 16 de febrero de 2022, teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

#### **Resuelvo:**

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias de la Región de Murcia, en calidad de beneficiario asociado, para continuar con el desarrollo de las acciones previstas en el proyecto "Life Naturaleza y Biodiversidad" creando una metapoblación genética y demográficamente funcional de Lince Ibérico (*Lynx Pardinus*) con código Life 19NAT/ES/001055 y acrónimo: "LYNXCONNECT", cuyo texto es el siguiente:

**Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y la Consejería de Agua,  
Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias  
de la Región de Murcia, en calidad de beneficiario asociado, para  
continuar con el desarrollo de las acciones previstas en el proyecto  
Life Naturaleza y Biodiversidad" creando una metapoblación genética  
y demográficamente funcional de Lince Ibérico (*Lynx Pardinus*) con  
código Life 19NAT/ES/001055 y acrónimo: "LYNXCONNECT"**

En Almería, a 19 de mayo de 2022

**Reunidos**

De una parte, doña Carmen Crespo Díaz, Excm. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en virtud de Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, por el que se dispone su nombramiento, y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y, de otra parte, el Excmo. Sr. Fernando López Miras, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa aprobación del Consejo de Gobierno por acuerdo de fecha 9 de diciembre de 2021 y autorización de la Asamblea Regional de fecha 16 de febrero de 2022.

Ambas partes se reconocen mutuamente en plena capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración en la representación que intervienen y en consecuencia.

**Exponen**

**Primero.-** Que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas y, en virtud del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece su estructura orgánica, es el órgano de la Junta de Andalucía al que le corresponde la superior dirección de las competencias en materia de medio ambiente.

**Segundo.-** Que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía es el Beneficiario Coordinador del Proyecto LIFE-Naturaleza y Biodiversidad "Creando una metapoblación genética y demográficamente funcional de Lince Ibérico (*Lynx pardinus*)" (LIFE19NAT/ES/001055), en virtud del Acuerdo de Subvención suscrito el 25 de agosto de 2020 entre la Comisión Europea y la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y que se adjunta como Anexo 1. Por tanto, es el único responsable legal y financiero frente a la Comisión Europea para la plena aplicación de las acciones del proyecto a fin de lograr los objetivos y la difusión de los resultados del mismo. Asimismo constituye el único punto de contacto con la Comisión Europea y es el único participante que informa de los progresos técnicos y financieros.

**Tercero.-** Que la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, es Beneficiario Asociado del Proyecto LIFE19NAT/ES/001055, en virtud de Acuerdo de Subvención suscrito entre la Comisión Europea y la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía con arreglo al Reglamento(UE) n.º 1293/2013, ya mencionado, el cual se comprometió a participar de la manera en que se recoge en el formulario A.4 (*Associated Beneficiary Declaration and mandate*) del citado proyecto que se adjunta como Anexo 2.

**Cuarto.-** Que el Proyecto LIFE Naturaleza y Biodiversidad 19NAT/ES/001055, se regirá conforme a los siguientes documentos de referencia, por orden de prelación:

- Reglamento (UE) n.º 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE).
- Las disposiciones especiales del Acuerdo de Subvención.
- Las disposiciones comunes, incluidas en el Acuerdo de Subvención.
- La propuesta de proyecto (en lo sucesivo «Proyecto») a que se refiere el Acuerdo de Subvención.

Todo lo anterior forma parte integrante del Acuerdo de Subvención y del presente Convenio y regirá los derechos y obligaciones de Beneficiario Coordinador, Beneficiario Asociado y Comisión Europea.

**Quinto.-** Este Convenio se formaliza conforme a lo estipulado en las disposiciones generales y especiales, incluidas en el mencionado Acuerdo de Subvención. Las cantidades a abonar y las condiciones de pago se establecen en las Cláusulas Decimoquinta y Decimosexta, del presente Convenio de colaboración.

**Sexto.-** Que, basándose en lo anterior, ambas entidades acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes:

#### Cláusulas

##### **Primera. - Objeto.**

El objeto del presente Convenio es definir las condiciones generales de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias de la Región de Murcia, en la ejecución del Proyecto LIFE "Creando una metapoblación genética y demográficamente funcional de Lince Ibérico (*Lynx pardinus*)" (LIFE19NAT/ES/001055), así como los derechos y obligaciones que ambas partes se reconocen en el ámbito de dicha colaboración.

##### **Segunda. - Acciones a desarrollar por el beneficiario asociado.**

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias de la Región de Murcia tiene la obligación de ejecutar, tal y como se describe en detalle en el Acuerdo de Subvención suscrito entre la Comisión Europea y la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, las siguientes acciones:

Acción	TÍTULO DE LAS ACCIONES
A.1	Jornada de formación y adopción conjunta de protocolos de trabajo. Actualización de protocolos.
A.2	Elaboración de protocolos y diseño de actuaciones para la disminución de amenazas de la especie.
A.3	Plan de Comunicación y Manual de Identidad Gráfica.
A.4	Selección de <i>stepping stones</i> entre núcleos.
A.5	Preparación de convenios de custodia.
A.6	Diretrizes para la gestión integral de las poblaciones de lince Ibérico atendiendo a criterios genéticos.
A.7	Laboratorio online para el seguimiento y la gestión genética de la especie.
A.8	Nuevas técnicas complementarias para el seguimiento de las poblaciones de lince.
A.9	Datos sanitarios de la fauna asociada al lince en áreas seleccionadas en Iberlince y LYNXCONNECT.
C.1	Fomento y apoyo a iniciativas de custodia del territorio en el ámbito del proyecto.
C.2	Implementación de medidas de disminución de la mortalidad no natural: daños y amenazas humanas.
C.4	Liberación de linceos en núcleos de reintroducción y/o conexión.
C.6	Estrategias para la conservación del conejo de monte en las áreas del proyecto.
D.1	Monitorización de las poblaciones de lince creadas en IBERLINCE, LYNXCONNECT y de las conexiones establecidas entre ellas.
D.2	Estimación de la viabilidad demográfica y genética a largo plazo de la especie.
D.3	Seguimiento del cumplimiento de los convenios de colaboración y evaluación de las actuaciones de manejo de hábitat realizadas siguiendo modelos de usos tradicionales.
D.4	Evaluación del impacto socioeconómico del proyecto en la economía y poblaciones locales.
D.6	Monitorización de las acciones de desfragmentación.
E.2	Diseño y mantenimiento de la web LYNXCONNECT y redes sociales.
E.3	Intercambio de experiencias entre equipos y proyectos.
E.4	Acciones divulgativas para todos los públicos.
E.6	Plan de formación para formadores.
E.7	Distinción a la conservación del Lince Ibérico.
F.1	<i>Project management</i>
F.2	Contribución del proyecto a indicadores LKPLI
F.3	Auditoría externa de los gastos del proyecto
F.4	<i>After Life</i>

Asimismo, participará en todas aquellas otras acciones en las que sea requerido en aras a una correcta coordinación global de la ejecución del Proyecto y de sus objetivos.

### **Tercera. - Financiación.**

Las acciones citadas en la cláusula anterior tienen un coste de ejecución de 999.920 euros, según consta en el Acuerdo de Subvención de fecha 25 de agosto de 2020 suscrito entre la Comisión Europea y la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía. Estas acciones se desarrollarán por el Beneficiario Asociado mediante la aportación de su participación en la financiación del Proyecto y la financiación de la UE, como se detalla en la Cláusula Decimoquinta.

Este Convenio no supone contraprestación económica por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

No obstante, podrá ser objeto de modificación en tanto en cuanto puede verse afectado por las circunstancias relativas a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en los términos de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.

**Cuarta.- Gastos elegibles y plazo de ejecución del proyecto.**

Sólo se considerarán gastos elegibles para el Proyecto los generados a partir del 1 de septiembre de 2020 y hasta el 1 de septiembre de 2025, según consta en el Acuerdo de Subvención suscrito entre la Comisión Europea y la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía. Todo ello salvo que la Comisión amplíe el plazo de ejecución.

**Quinta.- Funciones y obligaciones del beneficiario coordinador.**

5.1. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía deberá proporcionar a la Comisión todos los informes necesarios, de acuerdo con el artículo I.4 de las Disposiciones Generales del Acuerdo de Subvención. La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias de la Región de Murcia deberá facilitar toda la información necesaria para la redacción de estos informes. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía debe proporcionar al Beneficiario Asociado copias de los envíos de los informes técnicos y financieros enviados a la Comisión Europea, así como las respuestas remitidas por ésta.

5.2. Los pagos intermedios y final se realizarán en su máximo previsto en función del cumplimiento de las tareas y los compromisos establecidos entre el Beneficiario Coordinador y Beneficiario Asociado y una vez recibido el beneplácito de la Comisión Europea a los gastos efectuados.

**Sexta.- Obligaciones y funciones del beneficiario asociado.**

6.1. La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia, como Beneficiario Asociado, es responsable de la ejecución de las acciones relacionadas en la Cláusula Segunda de este Convenio y descritas en los formularios pertinentes del Acuerdo de Subvención suscrito entre la Comisión Europea y la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía. La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia se compromete a la correcta ejecución del Proyecto de acuerdo a las directrices marcadas en la Comisión de seguimiento del mismo.

6.2. La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia acepta todas las disposiciones del Acuerdo de Subvención con la Comisión.

6.3. La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia notificará a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía la ejecución de las acciones con un mes de antelación al objeto de poder notificar éstas a la Comisión Europea, especialmente las relacionadas con actos públicos.

6.4. La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia está obligada a ayudar a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía a cumplir con sus obligaciones como Beneficiario Coordinador en relación con el Acuerdo de Subvención. En particular:

6.4.1. Con objeto de disponer de la información necesaria para la elaboración de los informes intermedios y final de acuerdo a las condiciones establecidas en la Cláusula Undécima, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia entregará a la Consejería de Agricultura,

Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía un informe con toda la información técnica y financiera relacionada con la implementación del proyecto durante el periodo correspondiente, con tres meses de antelación respecto a la fecha de presentación de los informes de solicitud de pago. Para ello utilizará los archivos específicos que para este fin, incluido el modelo de informe, que la Oficina Técnica proporcionará a los beneficiarios.

6.4.2. Con objeto de poder hacer un seguimiento detallado de la correcta implementación del proyecto, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia actualizará trimestralmente a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía la información técnica y financiera relacionada con los avances del proyecto. Esta actualización trimestral se hará, sobre la base de los archivos que la Oficina Técnica proporcionará a los beneficiarios, los días 1 de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, durante todo el periodo de ejecución del proyecto.

Además, los archivos elaborados por la Oficina Técnica para este seguimiento estarán ubicados en directorios en la nube al que tendrán acceso los distintos beneficiarios. Los archivos en forma de tabla con información cuantitativa son archivos de trabajos oficiales del proyecto, y han de ser utilizados por los equipos de trabajo de manera regular, de modo que estén actualizados en tiempo real.

6.4.3. Con objeto de poder dar una adecuada respuesta en un plazo razonable a cualquier solicitud de información que la Comisión o sus representantes pudieran hacer sobre la evolución de aspectos concretos del desarrollo del proyecto, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia informará a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía sobre cualquier documento o información técnica y financiera, así como de las modificaciones recogidas en el artículo II.2.2. de las Condiciones Generales del Acuerdo de Subvención de fecha 25 de agosto de 2020, en el plazo de 7 días tras recibir solicitud del Beneficiario Coordinador o desde el momento en que la modificación cobra efecto.

El pago acordado dependerá del cumplimiento de estos compromisos y se llevará a cabo después de haberse recibido una respuesta positiva de la Comisión a la información técnica y financiera enviada. Si la respuesta de la Comisión establece un incumplimiento de las cuestiones técnicas y/o financieras por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia, el pago se hará solo de la parte que tenga la aceptación de la Comisión.

6.5. La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia debe contribuir a la financiación del proyecto con 399.968 euros en calidad de contribución propia, conforme a lo establecido en la Cláusula Decimoquinta y en el Proyecto LIFE19NAT/ES/001055 "Creando una metapoblación genética y demográficamente funcional de Lince Ibérico (*Lynx pardinus*)".

6.6. La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia se compromete a facilitar toda la documentación financiera y de contratación que sea requerida por el auditor.

6.7. La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia no informará directamente a la Comisión sobre el progreso técnico y financiero a menos que expresamente así se lo solicite la Comisión.

6.8. En el caso de fincas ubicadas en espacios naturales protegidos la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia, habrá de observarse las limitaciones que establezca la normativa de planificación y gestión del Espacio.

6.9. La suscripción del presente Convenio no exime a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia de la obtención de las licencias, permisos y otras autorizaciones de orden administrativo, fiscal, sanitario o laboral que sean exigidos por la legislación vigente, ni del permiso de acceso a los terrenos de titularidad privada o pública. Asimismo, en el caso de terrenos de titularidad privada la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia, se acreditará la disposición de los mismos libre de cargas, para lo cual se aportará la oportuna certificación registral o documento que lo acredite, y la entrega deberá ser verificada por persona con suficiente capacidad para ello, lo que asimismo deberá acreditarse.

**Séptima.-Obligaciones comunes del beneficiario coordinador y del beneficiario asociado.**

7.1. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia deberán mantener al día los libros de contabilidad, de acuerdo con las prácticas contables habituales impuestas por la ley y los reglamentos vigentes.

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia deberá remitir al Beneficiario Coordinador copia de la documentación contable trimestralmente. Asimismo, deberá remitir copia compulsada de las facturas contabilizadas al proyecto cuando las auditorías que se realicen así lo demanden.

7.2. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia se asegurarán de que todas las facturas incluyan una referencia clara al proyecto y su vinculación con el sistema de contabilidad.

7.3. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia velarán por que la ayuda comunitaria se haga pública, según se detalla en el artículo II.8.1. de las Disposiciones Generales del Acuerdo de Subvención.

7.4. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia se intercambiarán libremente los conocimientos necesarios para la correcta ejecución del proyecto a través de las Comisiones descritas en el Proyecto.

7.5. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia declaran que no van a actuar, en el contexto del proyecto, como subcontratistas o proveedores entre sí o con cualquier otro Beneficiario Asociado.

Las labores realizadas por personal externo no consistirán en tareas ordinarias que se puedan desarrollar por el personal de la Administración, que quedarán reservadas a funcionarios en caso de que las funciones impliquen el ejercicio de potestades públicas.

**Octava. - Subcontratistas.**

8.1. Los beneficiarios podrán subcontratar las tareas que formen parte del proyecto. Si lo hacen, deberán asegurarse de que, además de las condiciones especificadas en el artículo II.10 del Acuerdo de Subvención, se cumplan también las siguientes condiciones:

- a) La subcontratación no abarcará tareas básicas del proyecto;
- b) El recurso a la subcontratación se justifica por la naturaleza del proyecto y lo que es necesario para su aplicación;
- c) Los costos estimados de la subcontratación sean claramente identificables en la estimación del presupuesto establecido en el Anexo III;

Todo recurso a la subcontratación, si no está previsto en los Anexos II y III, será comunicado por el Beneficiario Coordinador y aprobado por la Agencia/Comisión. El Organismo/Comisión puede conceder la aprobación después de recurrir a la subcontratación si ésta:

- Se justifica específicamente en el informe técnico intermedio o final mencionado en los artículos I.4.3 y I.4.4 del Acuerdo de Subvención;
- No implica cambios en el Acuerdo de Subvención que pongan en tela de juicio la decisión de conceder la concesión o ser contraria a la igualdad de trato;

d) Los beneficiarios se asegurarán que:

- Las condiciones que les son aplicables en virtud del artículo II.8 del citado Acuerdo de Subvención son también aplicables a los subcontratistas.

- Todas las facturas emitidas por los subcontratistas están lo suficientemente detalladas en cuanto a que permiten la identificación de los artículos individuales cubiertos por el servicio prestado (es decir, una descripción clara y el costo de cada artículo).

Si los beneficiarios incumplen las obligaciones que les incumben en virtud de los apartados a), b), c) o d) del párrafo 1 del artículo II, del Acuerdo de Subvención, los gastos relacionados con el contrato en cuestión se consideran inelegibles de conformidad con Artículo II.19.2 f), según establece el citado Acuerdo de Subvención.

Si los beneficiarios incumplen la obligación que les incumbe en virtud del apartado e) del párrafo 11.1 del artículo II, del Acuerdo de Subvención, la subvención podrá ser reducida de conformidad con el artículo II.25.4, según establece el citado Acuerdo de Subvención.

8.2. Tanto Beneficiario Coordinador como Beneficiarios Asociados deberán adjudicar los subcontratos de conformidad con las normas aplicables a las licitaciones públicas, de conformidad con las Directivas comunitarias sobre procedimientos de licitación pública.

Para los contratos superiores a 140.000 €, todos los beneficiarios deberán utilizar un procedimiento de licitación abierta, incluyendo una publicación de la convocatoria de licitación en los medios pertinentes y adjudicarán el contrato a la oferta más ventajosa, cumpliendo los principios de transparencia e igualdad de trato de los posibles subcontratistas y procurando evitar conflictos de intereses.

Por debajo del umbral de 140.000 € o el umbral establecido en las normas de contratación nacionales públicas aplicables, el beneficiario deberá adjudicar el contrato a la oferta más ventajosa en su conjunto, evitando cualquier conflicto de los intereses.

Las normas relativas a la licitación a que se refieren los dos párrafos anteriores se aplicarán también en caso de compra de bienes inventariables.

#### **Novena. - Responsabilidad civil.**

9.1. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía exime a la Comisión de cualquier responsabilidad derivada de su relación con la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia, o de los Convenios suscritos en este contexto.

9.2. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia serán los únicos responsables frente a terceros en todas las acciones de su responsabilidad, incluyendo los daños de cualquier tipo que se pudieran derivar, mientras el proyecto se está llevando a cabo. Los daños a terceros derivados de actos dolosos o negligentes causados por el Beneficiario Asociado en la ejecución de sus responsabilidades en el Proyecto LIFE LYNXCONNECT serán responsabilidad de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia.

9.3. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía quedará exonerada por daños a terceros derivados de actos dolosos o negligentes causados por el Beneficiario Asociado.

#### **Décima.- Conflicto de intereses.**

10.1. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia se comprometen a tomar todas las medidas necesarias para evitar cualquier riesgo de conflicto de intereses que pudiera afectar el desempeño imparcial y objetivo del Acuerdo de Subvención.

10.2. Cualquier situación que constituya o pueda conducir a un conflicto de intereses durante la ejecución del Acuerdo de Subvención debe ser puesto en conocimiento de la Comisión, por escrito, y a la mayor brevedad posible. La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia debe informar a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía de cualquier conflicto de intereses que se pueda producir. La Comisión se reserva el derecho de verificar que las medidas tomadas son adecuadas, pudiendo adoptar nuevas medidas si lo considera necesario.

#### **Undécima.- Informes técnicos de actividad.**

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía debe informar a la Comisión sobre los progresos y los logros del proyecto LIFE "LYNXCONNECT" a través de la presentación de los dos informes intermedios y el informe final de solicitud de pago.

Para cumplir con los informes previstos, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia enviará en tiempo y forma toda la información técnica y financiera solicitada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía,

tal y como se detalla en la Cláusula Sexta, incluida la información relativa a la gestión técnica y/o financiera del proyecto que pueda ser solicitada por la Comisión en cualquier momento.

**Duodécima. - Acciones de comunicación, publicidad de la ayuda comunitaria y de los productos audio-visuales.**

12.1. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia deberán dar publicidad del proyecto y sus resultados, mencionando siempre la ayuda comunitaria recibida, como se especifica en las Disposiciones Generales y Especiales del Acuerdo de Subvención firmado.

12.2. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia deberán poner de manifiesto el apoyo financiero dado por la Unión Europea en todos los documentos y medios de comunicación en el marco del proyecto, utilizando el logotipo LIFE proporcionado por la Comisión. En los créditos del material audiovisual, al inicio y/o al final se incluirá una mención explícita y legible de la contribución de LIFE.

12.3. El logotipo de LIFE no puede ser usado como un sello de calidad certificada o etiqueta ecológica.

12.4. El proyecto contará con una página web que proporcionará difusión de las actividades del mismo, de su progreso y resultados. Este sitio web deberá estar operativo como máximo en seis meses desde el inicio del proyecto y se actualizará periódicamente, conservándose durante al menos cinco años después de la finalización del proyecto. Tanto el Beneficiario Coordinador como el Beneficiario Asociado están obligados a facilitar toda la información requerida para ser puesta en este sitio web.

12.5. La página web del Proyecto LIFE deberá contener un resumen del proyecto, incluyendo el nombre y datos de contacto del Beneficiario Coordinador y el Beneficiario Asociado.

12.6. Todos los bienes inventariables adquiridos en el marco del proyecto deben llevar el logotipo LIFE a menos que se especifique lo contrario por la Comisión Mixta de Seguimiento.

12.7. La edición de cualquier material que tenga relación con el proyecto será supervisada previamente por el Beneficiario Coordinador y consensuada en la Comisión de Seguimiento.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre y el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía, respecto a aquella información, difusión y publicidad que se realice por órganos de la Junta de Andalucía, se requerirá el informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de comunicación institucional, así como la comunicación de los gastos previstos, con carácter previo, a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.

**Decimotercera. - Confidencialidad y protección de datos.**

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia se comprometen a preservar la confidencialidad

de cualquier documento, información u otro material que se les transmita y cuya divulgación podría perjudicar a un tercero. Los datos de carácter personal incluidos en el proyecto estarán a disposición de la Comisión Europea, de otras instituciones de la UE y del equipo de supervisión externa, que se rigen por un acuerdo de confidencialidad. En todo caso, el tratamiento de datos de carácter personal será conforme a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Con carácter general, durante la ejecución del convenio, ha de procurarse la debida protección de los datos de carácter personal, debiendo estarse a lo dispuesto, en primer lugar, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD) y asimismo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en la restante normativa aplicable en la materia, siendo recomendable que la documentación que se proporcione para el desarrollo de las mismas contenga datos disociados (art. 5,1,e) y p) del RD 1720/2007, de 21 de diciembre), cuando ello sea posible. En este caso será la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía la encargada del tratamiento de datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

#### **Decimocuarta.- Información financiera.**

14.1. La fecha límite para las declaraciones financieras intermedias quedan fijadas inicialmente el 31 de mayo de 2022 y el 28 de febrero de 2024, pudiéndose realizar antes de dichas fechas si se estima oportuno, y coincidiendo con la solicitud de pago intermedio.

Se enviará en tiempo y forma a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía la declaración de gastos e ingresos debidamente fechada y firmada y en cualquier caso dos meses antes de los tres meses permitidos, para la entrega del informe final, tal como se indica en el Anejo X de las directrices financieras y administrativas.

14.2. Si la Comisión solicita alguna información adicional, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia la enviará a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía por e-mail dentro de los 10 días posteriores a su requerimiento.

14.3. La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia está obligada a informar de los costes como se especifica en las Disposiciones Generales y Especiales del Acuerdo de Subvención firmado.

#### **Decimoquinta.- Contribución financiera de la consejería de agua, agricultura, ganadería, pesca y medio ambiente de la región de murcia y la comisión europea.**

15.1. De acuerdo con la declaración del Beneficiario Asociado, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia, las acciones que desarrollará tienen un coste de 999.920 euros.

15.2. La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia contribuirá al proyecto con 399.968 euros de recursos propios, y recibirá de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía 599.952 euros en concepto de contribución de la Comisión Europea.

15.3. Los costes totales estimados incurridos por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia se revisarán periódicamente durante el proyecto. De acuerdo con la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía (que tendrá en cuenta los costes totales del proyecto incurridos por todos los participantes), las cantidades especificadas en la presente cláusula pueden ser modificadas, siempre que las modificaciones estén en línea con el Acuerdo de Subvención sobre el presupuesto del proyecto o hayan sido aprobadas por la Comisión Europea.

15.4. El acuerdo final de pago se supedita a la evaluación de la Comisión Europea de la declaración final de gastos e ingresos y, más concretamente, a los costes del proyecto aceptados como elegibles.

#### **Decimosexta.- Condiciones de pago.**

16.1. Todos los pagos deben hacerse a la siguiente cuenta bancaria de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia: ES4830580437222731000016.

16.2. Los pagos correspondientes a la contribución financiera de la CE se realizarán a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia mediante transferencia de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, de 599.952 euros, utilizando el procedimiento extrapresupuestario regulado normativamente, de acuerdo con el siguiente calendario:

1er Plazo: 239.980,80 €, coincidiendo con el ingreso del 40% de la contribución de la CE al beneficiario coordinador previsto en el Acuerdo de Subvención.

2.º Plazo: 119.990,40 €, coincidiendo con el ingreso del 20% de la contribución de la CE al beneficiario coordinador previsto en el Acuerdo de Subvención.

3er Plazo: 119.990,40 €, coincidiendo con el ingreso del 20% de la contribución de la CE al beneficiario coordinador previsto en el Acuerdo de Subvención.

4.º Plazo: 119.990,40 €, coincidiendo con el ingreso del 20% de la contribución de la CE al beneficiario coordinador previsto en el Acuerdo de Subvención.

16.3. La Tesorería General de la Junta de Andalucía transferirá la cuota proporcional del pago final a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia, que la Comisión haya realizado y recuperará los importes indebidamente pagados a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia, por no haber sido considerados elegibles por la CE.

#### **Decimoséptima.- Auditoría financiera.**

17.1. Además de la auditoría contratada por la Agencia de Medio Ambiente y Agua, con objeto de dar cumplimiento a las exigencias planteadas por la Unidad

LIFE prevista en el Acuerdo de Subvención de fecha 25 de agosto de 2020 para el control de los gastos del proyecto, la Comisión o cualquier representante autorizado por esta, podrá auditar a Beneficiario Coordinador/Asociado, en relación con el Proyecto, en cualquier momento durante el período de ejecución del mismo y hasta cinco años después del último pago de la contribución comunitaria.

17.2. La Comisión o cualquier representante autorizado tendrá acceso a los documentos necesarios para determinar la elegibilidad de los gastos, tales como facturas, extractos de nóminas, órdenes de compra, comprobante de pago, hojas de tiempo y demás documentos que sirvan para el cálculo y la presentación de los costes.

17.3. La Comisión tomará las medidas apropiadas para garantizar que sus representantes autorizados respeten la confidencialidad de los datos a los que tengan acceso o que les sean proporcionados.

17.4. La Comisión podrá verificar el uso dado a la contribución financiera de la Comunidad por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia.

17.5. La información sobre los resultados de la auditoria se enviará a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía puede comunicar sus observaciones a la Comisión dentro del mes siguiente a su recepción. La Comisión podrá decidir no tomar en consideración las observaciones presentadas fuera de plazo. De todo ello será informado la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia.

17.6. Sobre la base de las conclusiones de la auditoria, la Comisión tomará todas las medidas que considere necesarias, incluida la emisión de una orden de recuperación de la totalidad o parte de los pagos efectuados.

17.7. El Tribunal de Cuentas podrá comprobar la utilización de la contribución financiera de la Comunidad en el marco del Acuerdo de Subvención, sobre la base de sus propios procedimientos.

#### **Decimoctava. - Controles e inspecciones.**

18.1. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia se comprometen a permitir al personal de la Comisión y a las personas autorizadas por ella el acceso a los lugares e instalaciones donde se ejecuta el proyecto y a todos los documentos referentes a la gestión técnica y financiera, con objeto de facilitar las comprobaciones, auditorias y evaluaciones previstas en el Acuerdo de Subvención.

18.2. Los controles podrán ser realizados hasta cinco años después del último pago.

#### **Decimonovena.- Comisión mixta de seguimiento.**

Con el fin de hacer un seguimiento del cumplimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, que estará formada por un representante de cada una de las partes, actuando como Presidente la persona designada por el representante nombrado por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, a fin de, entre

otras cuestiones, dirimir con su voto de calidad los desempates (art.93.1.d) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Esta Comisión Mixta de Seguimiento podrá reunirse de forma individual o conjunta con el resto de socios en la Comisión LIFE "LYNXCONNECT".

La persona representante de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía será designada por la persona que ostente la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos. La persona representante de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia será designada por la persona que ostente la Dirección General de Medio Natural.

Serán funciones de esta Comisión Mixta de Seguimiento dirimir y resolver las discrepancias que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación de las cláusulas de este Convenio, así como el seguimiento del grado de cumplimiento del mismo.

#### **Vigésima.-Duración.**

La duración de este Convenio se fija en cuatro años desde la fecha de la firma desde el momento en que la última de las partes firme el mismo. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, si durante la normal ejecución de los trabajos se produjeran situaciones sobrevenidas que imposibilitaran o dificultaran el cumplimiento de los plazos establecidos, las partes podrán acordar de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, y siempre de forma expresa, la ampliación de plazo establecido prorrogable un periodo máximo de cuatro años, sin que, en ningún caso, pueda llevar aparejada la modificación del objeto del documento ni de su presupuesto, mediante la firma de una adenda al mismo, firmada por los representantes legales de las partes. Dicha prórroga se deberá suscribir, con una antelación mínima de un mes antes de la finalización del plazo de vigencia del Convenio.

En todo caso, cualquier modificación del al Convenio, incluida la prórroga prevista en el párrafo precedente, se instrumentará mediante la oportuna adenda al mismo que deberán suscribir las partes siempre dentro del plazo de vigencia del Convenio.

#### **Vigésimo primera.- Causas de reintegro.**

De conformidad con el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de aplicación, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía se reserva la facultad de dejar sin efecto la subvención concedida, así como exigir el reintegro del importe de la misma, en los siguientes casos:

- Si el perceptor destinase las cantidades recibidas a una finalidad distinta de la que determinó su concesión,
- Si incumpliese las condiciones impuestas tanto en este Convenio como en las disposiciones legales aplicables,
- De modo muy particular, por falta de presentación dentro de los plazos exigidos de los documentos de justificación de gastos de la subvención concedida, sin la previa solicitud de aplazamiento de la justificación por un período de tiempo máximo, al de la duración del presente Convenio.

La realización parcial del total de las acciones recogidas en la memoria conllevará la devolución de la parte proporcional de la subvención correspondiente

a las acciones no ejecutadas, siendo este el criterio de graduación del posible incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el art. 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Si no se aportase prueba documental y/o contable sólida de gastos y acciones aceptadas en los términos de este Convenio.

#### **Vigésimo segunda.- Finalización y extinción.**

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y/o la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia acordarán la terminación anticipada de este Convenio si se produce alguna de las circunstancias contempladas en el artículo II.16 de las Disposiciones Generales del Acuerdo de Subvención. En este supuesto de extinción anticipada del convenio, las partes firmantes se comprometen a finalizar las acciones en curso, garantizando la ejecución del proyecto hasta que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, como Coordinador responsable del citado proyecto, resuelva sobre el particular.

No obstante, este Convenio de colaboración se extinguirá por resolución o por cumplimiento del mismo, sin perjuicio en su caso del eventual nacimiento del deber de reintegro. Serán causas de resolución:

- La extinción de la personalidad jurídica de alguna de las partes.
- El mutuo acuerdo.
- La demora o incumplimiento de alguna de las obligaciones esenciales o de las cláusulas previstas en el mismo.
- La imposibilidad material o jurídica de desarrollar su objeto en los términos pactados.
- La suspensión definitiva del proyecto acordado de conformidad entre las partes.
- Supletoriamente, cualquier otra prevista en la legislación vigente.

#### **Vigésimo tercera.- Naturaleza y jurisdicción.**

El presente Convenio es de naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico, no siendo aplicable la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 6, y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones, con sujeción a los principios contenidos en dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en su interpretación y ejecución.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse. No obstante, lo anterior, las discrepancias que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación de las cláusulas de este Convenio serán resueltas en primera instancia por los representantes de cada firmante en la Comisión Mixta de Seguimiento establecida en la Cláusula Decimonovena del presente Convenio.

**Vigésimo cuarta.-Modificaciones, retrasos y aplazamiento en la ejecución del proyecto.**

Las modificaciones en el proyecto LIFE-Naturaleza y Biodiversidad “Creando una metapoblación genética y demográficamente funcional de Lince Ibérico (*Lynx pardinus*)” (LIFE19NAT/ES/001055), en virtud del Acuerdo de Subvención, así como los retrasos en su ejecución y el aplazamiento de la fecha de terminación de dicho proyecto, se registrarán según lo establecido en el Acuerdo de Subvención.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Junta de Andalucía. La Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Firmado. Carmen Crespo Díaz.

Por la Región de Murcia. El Presidente. Firmado. Fernando López Miras.”

Murcia, 15 de junio de 2022.—El Secretario General, Víctor Martínez Muñoz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**3997 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación del convenio suscrito el 10 de junio de 2021, entre el Servicio Murciano de Salud y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia, para el apoyo en la asistencia pública de emergencias y el transporte sanitario de urgencias y emergencias sanitarias en el municipio de Mazarrón.**

Vista la adenda de modificación del convenio suscrito el 10 de junio de 2021, entre el Servicio Murciano de Salud y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia, para el apoyo en asistencia pública de emergencias y el transporte sanitario de urgencias y emergencias sanitarias en el municipio de Mazarrón, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

#### **Resuelvo:**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la adenda de modificación del convenio suscrito el 10 de junio de 2021, entre el Servicio Murciano de Salud y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia, para el apoyo en asistencia pública de emergencias y el transporte sanitario de urgencias y emergencias sanitarias en el municipio de Mazarrón, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia a 14 de julio de 2022.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco José Ponce Lorenzo.

## Anexo

### **Adenda de modificación del convenio suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para el apoyo en la asistencia pública de emergencias y el transporte sanitario de urgencias y emergencias sanitarias en el municipio de Mazarrón**

#### Reunidos

De una parte, don Francisco José Ponce Lorenzo, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostente en virtud de la facultad prevista en el artículo 8.1. d) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, expresamente facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de dicho Ente Público, de fecha 6 de julio de 2022

De otra parte don Faustino Herrera Huerta, en su calidad de Presidente Autonómico de Cruz Roja Española en la Región de Murcia, y en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 15 de sus Estatutos, autorizado expresamente para la firma de la adenda mediante Acuerdo de la Secretaría Autónoma de Cruz Roja Española, de fecha 29 de junio de 2022

Las partes se reconocen recíprocamente, en la calidad con que cada uno interviene, con capacidad legal suficiente para el otorgamiento de esta Adenda y, al efecto,

#### Manifiestan:

I.- Con fecha 10 de junio de 2021 (BORM 25/6/2021) se suscribió un Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia (en adelante, el Convenio origen) cuyo objeto es establecer una colaboración conjunta entre el Servicio Murciano de Salud y Cruz Roja, articulando mecanismos complementarios de apoyo y asistencia por parte de ésta, encaminados a conseguir una óptima utilización de las capacidades y los recursos humanos y materiales del Servicio Murciano de Salud en la atención de las urgencias y emergencias prehospitalarias, con especial atención a los incidentes con múltiples víctimas en el municipio de Mazarrón, estableciéndose como marco temporal de vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

II.- Con fecha 28 de diciembre de 2021 (BORM 2/2/2022) se suscribe prórroga del Convenio origen, considerándose necesario mantener la colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y Cruz Roja para la prestación de la asistencia pública de emergencias en el municipio, articulándose en los mismos términos y condiciones descritas en el articulado del Convenio Marco, y fijando como plazo de vigencia del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

III.- Las peculiaridades del municipio de Mazarrón, con un significativo aumento de población en los meses de verano consecuencia de su condición de localidad costera y el impacto de la población flotante en el periodo estival, determinan la necesidad de dotar al municipio de una red asistencial completa e integral durante los meses de julio, agosto y septiembre, con objeto de garantizar a la población del municipio una respuesta inmediata y eficaz ante las eventuales situaciones de urgencia y emergencia que se produzcan.

IV.- Teniendo en cuenta que en periodo estival se produce un incremento poblacional que triplica al de la población censada en el municipio, y considerando la específica variable demográfica que implica una considerable distancia entre Mazarrón y el Hospital más cercano a su término municipal, fortalecer la

cobertura de urgencias y emergencias sanitarias deviene fundamental durante los meses de verano, más teniendo en cuenta que el Convenio origen no abarca la totalidad de las franjas horarias del día en lo que se refiere a la prestación del servicio por parte de Cruz Roja.

V.- La cláusula segunda del Convenio origen, bajo la rúbrica "Ámbitos de cooperación y obligaciones de las partes", recoge en su apartado 1 las obligaciones asumidas por Cruz Roja, estableciéndose unas franjas horarias de actuación que es necesario ampliar durante los meses de verano con objeto de dar cumplida respuesta a las necesidades asistenciales de la población del municipio en el ámbito de las urgencias y emergencias prehospitalarias.

Asimismo, el apartado 2 de la citada cláusula recoge la contribución económica que asume el Servicio Murciano de Salud con objeto de dar cobertura a los gastos en que incurra Cruz Roja en la ejecución del Convenio, por lo que, a la vista de la ampliación horaria estival que es objeto de la presente adenda, se hace necesario actualizar la dotación económica en lo relativo a la ampliación del servicio en esta concreta época del año.

Por todo ello, y con la finalidad de actualizar el mecanismo de colaboración a las circunstancias propias del periodo estival, y en consonancia con el Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en el Mar de la Región de Murcia (PLAN COPLA), acuerdan las partes suscribir la presente Adenda, de conformidad con las siguientes.

### Cláusulas

**Primera.-** Modificar la franja horaria en que Cruz Roja se compromete a prestar de manera presencial el servicio que constituye el objeto del Convenio, ampliándose a 24 horas durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2022.

**Segunda.-** El Servicio Murciano de Salud se compromete, consecuencia de la ampliación del servicio durante estos meses, a satisfacer a Cruz Roja la cantidad de total de 24.126,74 euros, por los gastos derivados de la actividad asistencial en que incurra en materia de personal, actividad y mantenimiento.

De la cantidad descrita, la cantidad de 22.626,74 euros corresponden a gastos de personal (incluyendo sustituciones, vacaciones, supuestos de Incapacidad Temporal,), y el resto, 1.500 euros, a gastos de actividad y mantenimiento (incluyendo reparaciones, seguros, combustible, amortización de vehículos, material fungible y no fungible, logística, gestión...).

La justificación de la cantidad a percibir por Cruz Roja por la ampliación del servicio durante los meses de julio, agosto y septiembre se efectuará en el mes de enero de 2023, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula cuarta del Convenio origen.

**Tercera.-** El resto de las cláusulas y estipulaciones previstas en el Convenio origen permanecen invariables, declarándose expresamente su vigencia.

**Cuarta.-** La presente Adenda entrará en vigor el 1 de julio de 2022, extendiendo sus efectos desde la citada fecha hasta el día 30 de septiembre de 2022.

Y en prueba de conformidad, se firma en Murcia el 13 de julio de 2022 la presente adenda.

Por el Servicio Murciano de Salud.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo y por Cruz Roja Española.—El Presidente de la Oficina Autónoma, Faustino Herrero Huerta.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

**3998 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Albacete a Murcia", clasificada entre las del término municipal de Jumilla, con destino a planta fotovoltaica Elawan "Jumilla I", Elawan Energy, S.L.**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de las Vía Pecuaria denominada "Cañada Real de Albacete a Murcia", clasificada entre las del término municipal de Jumilla, con destino a Planta Fotovoltaica Elawan "Jumilla I"; en una superficie de 69,67 metros cuadrados, por un período de diez años, de la que es beneficiaria Elawan Energy, S.L., con C.I.F.: B85146215, con referencia VPOCU20220019. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la dirección web <https://murcianatural.carm.es/web/guest/participacion>

Murcia, 14 de julio de 2022.—El Director General del Medio Natural, P.S. (Orden de 23 de mayo de 2022), el Secretario General, Victor Manuel Martínez Muñoz.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico  
Confederación Hidrográfica del Segura

**3999 Solicitud de autorización de vertido de la Edar Los Valientes y del Aliviadero de un tanque de tormentas asociado a dicha Edar, T.M. Molina de Segura. Expte. SV-0158/2021.**

#### 1. Anuncio:

Por el Ayuntamiento de Molina de Segura ha sido solicitada en la Confederación Hidrográfica del Segura autorización de vertido a filtro verde de las aguas residuales generadas en la EDAR de Los Valientes, T.M de Molina de Segura (Murcia). Además, en el mismo expediente se tramita la autorización de vertido al Barranco del Diablo a través del aliviadero de un tanque de tormentas asociado a la EDAR.

El efluente a verter serán el resultado de aplicar a las aguas residuales procedentes de la EDAR el tratamiento depurador descrito en el Proyecto: "Estación depuradora de aguas residuales en Los Valientes (Molina de Segura)", suscrito por técnico competente en julio de 2017. Además, en tiempo de lluvias podrá verterse desde el aliviadero del tanque de tormentas diseñado según el Proyecto: "Documento técnico-ambiental acreditativo de que la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) Los Valientes no es susceptible de causar efectos adversos apreciables sobre los espacios protegidos Red Natura 2000 Humedal de Ajauque y Rambla Salada", suscrito por técnicos competentes en noviembre de 2021.

La Confederación Hidrográfica del Segura, en base a lo dispuesto en el artículo 248.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, acuerda un período de información pública por plazo de treinta días, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en la web del Organismo y alegar lo que estimen procedente. Referencia del expediente: SV-0158/2021.

Los documentos obrantes en el expediente se encuentran publicados en la web oficial de este Organismo: <https://www.chsegura.es/es/ciudadano/informacion-publica/general/>.

Asimismo, podrá examinarse el expediente, previa cita, en el Área de Calidad de las Aguas (C/ Acisclo Díaz, 5a; 30005 Murcia), en horario de atención al público.

#### 2. Peticionario:

Ayuntamiento de Molina de Segura

NIF: P3002700G

#### 3. Coordenadas del puntos de vertido (Sistema de referencia ETRS89):

UTM X: 661.792 y UTM Y: 4.221.303

COORDENADAS DEL PUNTO DE VERTIDO TANQUE TORMENTAS(Sistema de referencia ETRS89): UTM X: 661.761 y UTM Y: 4.221.283



**4. Término municipal donde se ubica el vertido:**

Molina de Segura, (MURCIA)

**5. Solicitud de declaración de utilidad pública o de imposición de  
servidumbre:** No hay.

14/06/2022.

El Comisario de Aguas, Francisco Javier García Garay.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

### **4000 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la tasa por exámenes en el Ayuntamiento de Abarán.**

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la tasa por exámenes en los procesos selectivos del Ayuntamiento de Abarán, por Acuerdo del Pleno de fecha 13/06/2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [www.abaran.es](http://www.abaran.es) (tablón de anuncios)

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Abarán, 7 de julio del 2022.—El Alcalde, Jesús Gómez Montiel.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

### **4001 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de Honores y Distinciones en el Ayuntamiento de Abarán. Expte. 826/2022.**

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora Honores y Distinciones en el Ayuntamiento de Abarán, por Acuerdo del Pleno de fecha 13/06/2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [www.abarán.es](http://www.abarán.es) (tablón de anuncios)

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Abarán, a 7 de Julio del 2022. El Alcalde. Jesús Gómez Montiel.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

### **4002 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al segundo trimestre de 2022.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 12 de julio de 2022, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al segundo trimestre de 2022, cuyo importe asciende a la cantidad de 2.278.888,25 euros (dos millones doscientos setenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho euros con veinticinco céntimos).

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria SOCAMEX S.A.U., sita en Plaza Constitución 7 de Alhama de Murcia, durante dos meses, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de dos meses a contar desde la publicación en el B.O.R.M. del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Alhama de Murcia, 15 de julio de 2022.—La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> Dolores Guevara Cava.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

### **4003 Aprobación inicial del "Proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación del API-6, Plan Especial de Protección y Mejora Urbana en C/ Fortaleza-Balcón del Muro".**

La Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Alcalde de fecha 1 de junio de 2020, en sesión celebrada el 04 de julio de 2022 ha aprobado inicialmente el «Proyecto de urbanización de la unidad de actuación del API-6, Plan Especial de Protección y Mejora urbana en C/Fortaleza-Balcón del Muro». (Expediente GEN-PLAN/2022/42).

También ha resuelto someterlo a información pública, por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual podrá ser examinado en las oficinas del Ayuntamiento (Dt.º de Planeamiento y Gestión Urbanística, en Paseo, 2 – 3.ª pta. previa cita en [www.cieza.es](http://www.cieza.es)) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.cieza.es>), y se podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Cieza, 7 de julio de 2022.—El Alcalde, Pascual Lucas Díaz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **4004 Aprobación inicial del proyecto de desdoblamiento antigua N-344, con expropiación de terrenos. Expte. 2022-5262.**

La Junta de Gobierno Local en sesión Extraordinaria, celebrada el día 5 de julio de 2022, acordó aprobar, con carácter inicial,

“El Proyecto de las obras de desdoblamiento de la antigua N-344, en mejora de seguridad vial y la accesibilidad peatonal, en el acceso al casco urbano de Molina de Segura (Murcia) incorporando condiciones especiales de ejecución de carácter social relativas a inserción socio laboral de personas en situación de desempleo”.

El anejo de “Proyecto de Expropiación para el desdoblamiento de la N-344”. Dicha aprobación inicial se somete a información pública en el BORM y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, por plazo de un mes.

<https://sedeelectronica.molinadesegura.es/informacion-urbanistica/>

Molina de Segura, 11 de julio de 2022.—El Alcalde, P.D. (Decreto 11/02/2021), la Concejala de Vía Pública, Montserrat Montanos Villegas.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### 4005 Oferta de empleo público para el ejercicio 2022.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2022, ha aprobado la Oferta de Empleo Público para el año 2022 del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, con el siguiente detalle:

#### PLAZAS DESTINADAS A PERSONAL DE NUEVO INGRESO

##### FUNCIONARIO DE CARRERA

Escala	Grupo/Subgrupo	Subescala/clase	Categoría	Plazas
Administración General	C/C2	Auxiliar	Auxiliar de Administración General	4
Administración Especial	A/A1	Técnica/Superior	Veterinario/a	1
	C/C2	Servicios Especiales/ Cometidos especiales	Auxiliar de Escuelas Infantiles	4
			<b>Total</b>	<b>9</b>

#### PLAZAS DESTINADAS A PROMOCIÓN INTERNA

##### FUNCIONARIO DE CARRERA

Escala	Grupo/Subgrupo	Subescala/clase	Categoría	Plazas
Administración Especial	A/A1	Técnica Superior	Ingeniero Industrial	1
		Servicios Especiales/Policia Local	Comisario/a	1
	C/C1	Técnica/auxiliar	Técnico/a educador/a	1
		Técnica media	Técnico/a Auxiliar de Recursos Humanos	2
		Servicios Especiales/ Cometidos especiales	Técnico/a Auxiliar Inspección	3
	C/C2	Servicios Especiales/ Cometidos especiales	Auxiliar Biblioteca	1
		Servicios Especiales/ Cometidos especiales	Auxiliar informática	1
				<b>Total</b>

De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los diferentes procesos selectivo de las plazas incluidas en la presente Oferta de Empleo Público deberán ser convocadas en todo caso dentro del plazo improrrogable de tres años.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al que se produzca la presente notificación, considerando desestimado el recurso si, transcurrido un mes desde la fecha de la interposición no se hubiera dictado y notificado resolución, conforme a lo



establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la presente notificación ante el órgano jurisdiccional competente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Molina de Segura, 15 de julio de 2022.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

**4006 Anuncio de resolución definitiva del proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de San Javier, por el sistema de movilidad.**

Por Resolución de Alcaldía 2022-3374, de fecha 21 de julio de 2022, se procedió a la resolución definitiva del proceso selectivo para la provisión en propiedad de dos plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de San Javier, mediante movilidad, vacantes en la plantilla de personal, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, con el nombramiento como Agentes de los aspirantes D. Francisco Soto Torres con D.N.I. nº \*\*\*1544\*\* y D. Ismael Zamora Meseguer con D.N.I. nº \*\*\*8887\*\*.

San Javier, 21 de julio 2022.—La Alcaldesa Accidental, María Dolores Ruiz Jiménez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

### **4007 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santomera de 19 de julio de 2022 por el que se convocan subvenciones destinadas a la promoción del deporte.**

BDNS (Identif.): 640087

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/640087>)

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 19 de julio de 2022 y de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la web del Ayuntamiento de Santomera (<https://santomera.es/>)

#### **Primero: Beneficiarios.**

Podrán participar en esta convocatoria:

Los Clubes y Entidades Deportivas que tengan su domicilio social en el municipio de Santomera interesados en realizar programas o actividades que cumplan con los objetivos definidos y que reúnan los siguientes requisitos:

a. Tener entre sus fines la realización de proyectos o actividades relacionadas con la promoción del deporte, así como disponer de los medios y capacidades suficientes para realizar los proyectos objeto de la presente subvención y garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en los mismos.

b. No estar inmersas en expedientes de devolución de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Santomera anteriormente.

c. No encontrarse comprendidas en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.

d. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo III, Sección 3.ª del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

e. Además, las entidades sin ánimo de lucro deberán estar inscritas y tener sus datos actualizados en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Santomera en el momento de presentar la solicitud.

f. No se otorgarán subvenciones económicas a aquellos solicitantes que tenga pendiente la justificación de una subvención municipal concedida en el ejercicio inmediatamente anterior a la convocatoria, mientras ésta no sea justificada adecuadamente conforme a las normas en que fue concedida.

#### **Segundo: Objeto**

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento que se debe seguir para valoración y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Santomera para la Promoción del Deporte.

**Tercero: Bases reguladoras.**

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora de las bases sobre la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la Promoción del Deporte aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 25 de abril de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 11 de julio de 2022.

Y lo establecido en la Ordenanza reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Santomera, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 28 de marzo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 21 de mayo de 2016.

**Cuarto: Cuantía.**

Las subvenciones que se concedan se harán con cargo al presupuesto de 2022 y a la aplicación presupuestaria 341.480.00 a familias e instituciones sin ánimo lucro: Promoción y Fomento del Deportes, por importe de 40.000,00 euros.

En todo caso, la cuantía que se conceda no podrá exceder de la solicitada, que no podrá ser, en ningún caso, mayor que el importe total de ejecución de la actividad a desarrollar.

**Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La publicación se realizará por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante esta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

**Sexto: Otros datos.**

Las solicitudes y el resto de documentación requerida en esta convocatoria, se encontrarán a disposición de los interesados en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, así como en la web [www.santomera.es](http://www.santomera.es)

La solicitud, debidamente cumplimentada, en la forma y plazos establecidos, dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Santomera, se deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Santomera sito en la Plaza Borreguero Artes, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes o en cualquier registro de los señalados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañada de los siguientes documentos:

1. Solicitud de subvención. (Anexo I)
2. Proyecto para el que se solicita subvención de conformidad con el (Anexo II).
3. Fotocopia del DNI del representante.
4. Fotocopia del CIF de la entidad, en su caso.
5. Declaración responsable de que la entidad o no está incurso en algunas de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones que figura como Anexo III.
6. Certificado del Secretario de la entidad, con el Visto Bueno de su Presidente, con la composición actual de la Junta Directiva, especificando la fecha de la última Asamblea en la que se produjo la renovación de la Junta Directiva, así como los cargos que ostenta cada uno de sus miembros y el número total de asociados con que cuenta la Entidad (Anexo IV).

7. Certificado de la AEAT y de la Seguridad Social en el que se acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o en su lugar, la correspondiente autorización para que el órgano administrativo correspondiente requiera la información necesaria a los exclusivos efectos de concesión de subvención (Anexo V).

8. Ficha a terceros. (Anexo VI).

Si la solicitud y demás documentación presentada estuviera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados para que, en un plazo improrrogable de diez días naturales contados a partir del siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, subsane la falta o acompañe la preceptiva documentación, con indicación de que, en caso de no hacerlo en forma y plazo, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose su solicitud previa resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La ordenanza reguladora de las subvenciones y los modelos de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Santomera <https://sede.santomera.regiondemurcia.es> así como en el Registro General del Ayuntamiento.

Santomera-Murcia, 20 de julio de 2022.—La Alcaldesa Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

**4008 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santomera de 19 de julio de 2022 por el que se convocan subvenciones en concurrencia competitiva destinadas a la acción educativa.**

BDNS (Identif.): 640089

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/640089>)

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santomera de 19 de julio de 2022 por el que se convocan subvenciones en concurrencia competitiva destinadas a la Acción Educativa

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 19 de julio de 2022 y de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la web del Ayuntamiento de Santomera (<https://santomera.es/>)

**Primero: Beneficiarios.**

Podrán participar en esta convocatoria:

Las entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de utilidad pública y/ o personas físicas interesados en realizar programas o actividades que cumplan con los objetivos definidos y que tengan los siguientes requisitos:

a. Las asociaciones de padres y madres del alumnado de centros públicos y concertados de educación infantil y primaria, secundaria y las escuelas infantiles municipales cuyo ámbito de actuación sea el municipio de Santomera.

b. Alumnado que durante el curso escolar de referencia de la convocatoria hayan estado matriculados en un programa de intercambio y movilidad estudiantil, o hayan realizado estudios de grado o postgrado en una universidad extranjera.

c. Alumnado que durante el curso escolar de referencia de la convocatoria utilicen el servicio del Aula despertador o el servicio del aula de mediodía, así como al transporte del alumnado que curse estudios no obligatorios en los institutos de enseñanza secundaria del municipio y el alumnado de las ludotecas del municipio cuando el progenitor curse estudios de educación en el Centro de Educación de Adultos de Santomera, con la finalidad de conciliar la vida laboral y familiar en el curso escolar 2021-2022.

d. No estar inmersas en expedientes de devolución de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Santomera anteriormente.

e. No encontrarse comprendidas en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.

f. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo III, Sección 3.ª del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

g. Además, las Asociaciones de Padres y Madres deberán estar inscritas y tener sus datos actualizados en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Santomera en el momento de presentar la solicitud.

h. No se otorgarán subvenciones económicas a aquellos solicitantes que tenga pendiente la justificación de una subvención municipal concedida en el ejercicio inmediatamente anterior a la convocatoria, mientras ésta no sea justificada adecuadamente conforme a las normas en que fue concedida.

#### **Segundo: Objeto**

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento que se debe seguir para la valoración y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Santomera para la Acción Educativa.

#### **Tercero: Bases reguladoras.**

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora de las bases sobre la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la Acción Educativa aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 25 de abril de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 11 de julio de 2022.

Y lo establecido en la Ordenanza reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Santomera, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 28 de marzo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 21 de mayo de 2016.

#### **Cuarto: Cuantía.**

Las subvenciones que se concedan se harán con cargo al presupuesto de 2022 y a la aplicación presupuestaria 326.480.01 a familias e instituciones sin ánimo lucro: por importe de 13.000,00 euros.

a) Asociaciones de Padres y Madres del alumnado de Centros Públicos y Concertados de Educación Infantil y Primaria, Secundaria y las Escuelas Infantiles Municipales, 6000,00 euros.

b) Alumnado que durante el curso escolar 2021-2022 hayan estado matriculados en un programa de intercambio y movilidad estudiantil, o hayan realizado estudios de grado o postgrado en una universidad extranjera, 3000,00 euros.

c) Alumnado que durante el curso escolar 2021-2022 utilicen el servicio del Aula despertador o el servicio del Aula de mediodía, así como el alumnado que cursen estudios no obligatorios en los institutos de enseñanza secundaria del municipio o asista a la ludoteca en horario de tarde y su tutor/a legal curse estudios en el Centro de educación de adultos, 4000,00 euros.

Si las solicitudes que se presenten referidas a algunos de los programas de las letras b) y c) a los que va destinada la subvención superasen el importe total de la ayuda, se procederá al prorrateo entre las solicitudes presentadas.

En todo caso, la cuantía que se conceda no podrá exceder de la solicitada, que no podrá ser, en ningún caso, mayor que el importe total de ejecución de la actividad a desarrollar.

**Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La publicación se realizará por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante esta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

**Sexto: Otros datos.**

Las solicitudes y el resto de documentación requerida en esta convocatoria, se encontrarán a disposición de los interesados en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, así como en la web [www.santomera.es](http://www.santomera.es)

La solicitud, debidamente cumplimentada, en la forma y plazos establecidos, dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Santomera, se deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Santomera sito en la Plaza Borreguero Artes, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes o en cualquier registro de los señalados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañada de los siguientes documentos:

I. Documentación a presentar para actividades extraescolares y complementarias:

1. Solicitud de subvención. (Anexo I)
2. Proyecto para el que se solicita subvención que contenga, al menos, los siguientes puntos (Anexo II):
  - a. Descripción del proyecto o actividad.
  - b. Justificación y motivación del proyecto o actividad.
  - c. Objetivos.
  - d. Actividades propuestas.
  - e. Calendario de actividades.
  - f. Presupuesto total desglosado.
3. Fotocopia del DNI del representante.
4. Fotocopia del CIF de la entidad, en su caso.
5. Declaración responsable de que la entidad o no está incurso en algunas de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones que figura como Anexo III.
6. Certificado del Secretario de la entidad, con el Visto Bueno de su Presidente, con la composición actual de la Junta Directiva, especificando la fecha de la última Asamblea en la que se produjo la renovación de la Junta Directiva, así como los cargos que ostenta cada uno de sus miembros y el número total de asociados con que cuenta la Entidad (Anexo IV).
7. Certificado de la AEAT y de la Seguridad Social en el que se acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o en su lugar, la correspondiente autorización para que el órgano

administrativo correspondiente requiera la información necesaria a los exclusivos efectos de concesión de subvención (Anexo V).

8. Ficha a terceros. (Anexo VI).

II. Documentación a presentar para programa de intercambio y movilidad estudiantil en el extranjero:

1. Solicitud de subvención (Anexo I)

2. Certificado de la Universidad extranjera, en el que se acredite la condición de estudiante durante el curso académico para el cual se solicita la subvención, con indicación del tiempo de estancia.

3. Fotocopia del DNI del solicitante.

4. Declaración responsable (Anexo III-BIS)

5. Certificación de comunicación de datos bancarios y domicilio. (Anexo VI)

III. Documentación a presentar para conciliación de la vida personal y familiar:

1. Solicitud de subvención en modelo normalizado (Anexo I)

2. Facturas y justificantes de pago del coste del servicio para el que se solicita la subvención.

3. Certificación de comunicación de datos bancarios y domicilio. (Anexo VI)

4. Fotocopia del DNI del solicitante.

5. Declaración responsable (Anexo III-BIS)

6. Certificado del centro educativo donde cursa los estudios en el que se acredite que se encuentra matriculado en el centro y que ha asistido a clase regularmente.

Si la solicitud y demás documentación presentada estuviera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados para que, en un plazo improrrogable de diez días naturales contados a partir del siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, subsane la falta o acompañe la preceptiva documentación, con indicación de que, en caso de no hacerlo en forma y plazo, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose su solicitud previa resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La ordenanza reguladora de las subvenciones y los modelos de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Santomera <https://sede.santomera.regiondemurcia.es> así como en el Registro General del Ayuntamiento.

Santomera, 20 de julio de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

**4009 Aprobación del padrón de las tasas municipales de servicios de suministro de agua potable, alcantarillado, recogida de residuos sólidos urbanos, saneamiento y canon contador del tercer bimestre de 2022.**

Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 13-07-2022 el padrón de las tasas municipales de servicios de suministro de agua potable, alcantarillado, recogida de residuos sólidos urbanos, Saneamiento y canon contador del tercer bimestre de 2022, se expone al público por periodo de 1 mes a contar a partir del anuncio en el BORM, con periodo de pago en voluntaria de dos meses a partir de anuncio. Contra dicho padrón se puede interponer recurso reposición previo al contencioso- administrativo en plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a fin del periodo de exposición pública.

Ulea, 14 de julio de 2022.—El Alcalde, Víctor Manuel López Abenza.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "La Marina", Águilas

### **4010 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.**

Por la presente, cito a Usted, como Comunero de la Comunidad de Regantes "La Marina" de Águilas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo día 28 de julio de 2022, a las 20,30 horas en primera convocatoria, y a las 21 horas en segunda convocatoria, en la explanada de nuestra Planta Desaladora, sita en el Paraje del Sombrerico de la Diputación de Cope de Águilas (adjuntamos croquis), en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 49 en relación al artículo 15 de nuestras Ordenanzas, y todo ello con arreglo al siguiente

#### **Orden del día:**

**Primero:** Lectura y aprobación, si procede, del Acta anterior.

**Segundo:** Lectura y aprobación, si procede, de las cuentas del año 2021.

**Tercero:** Aprobación, si procede, del Presupuesto para el año 2022.

**Cuarto:** Informe de gestión del año 2021.

**Quinto:** Situación de la instalación de Placas Solares en nuestra comunidad.

**Sexto:** Elección y renovación de Cargos.

**Séptimo:** Asuntos generales.

**Octavo:** Ruegos y preguntas.

Es convocatoria de Asamblea General Ordinaria que pone en conocimiento la actual Junta de Gobierno a sus Comuneros, en Águilas a 8 de julio de 2022.

El Presidente, Pedro López Sáez.—El Secretario, Diego Díaz Rubio.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia

### **4011 Extracto de la convocatoria de ayudas a la realización de estancias de investigadores visitantes en universidades y OPIS de la Región de Murcia.**

BDNS (Identif.): 640328

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/640328>)

#### **Objeto y fines.**

Estas ayudas tienen por objeto favorecer la atracción de talento investigador, la adquisición de nuevos conocimientos, técnicas y capacidades en equipos de investigación de la Región de Murcia, el intercambio científico y la internacionalización del sistema de ciencia y tecnología mediante la financiación de estancias de investigadores con experiencia acreditada, vinculados a centros de investigación extranjeros de reconocido prestigio, que desarrollarán su actividad en una universidad o centro de investigación público o privado, sin ánimo de lucro, radicado en la Región de Murcia.

Entre los fines de las presentes ayudas se encuentran los siguientes:

La atracción de investigadores con experiencia y trayectoria profesional acreditadas en centros de investigación internacionales a universidades y centros de investigación de la Región de Murcia;

El fortalecimiento de las líneas de investigación de los grupos y organismos receptores;

Actualización de conocimientos o el aprendizaje de nuevas técnicas y métodos para la investigación de los grupos y organismos receptores;

Generar vínculos duraderos con los equipos y centros de procedencia de los investigadores beneficiados por estas ayudas.

#### **Beneficiarios.**

Estas ayudas están dirigidas a investigadores con grado de doctor obtenido con anterioridad al 31 de diciembre de 2015, con experiencia y trayectoria investigadora internacional acreditadas.

#### **Bases reguladoras**

28 de marzo de 2018 (BORM nº 79 de fecha 7 de abril de 2018) y modificadas por orden de 13 de mayo de 2019 (BORM nº 110 de 15 de mayo de 2019) y por Orden de 7 de julio de 2022 (BORM nº 156, de 8 de julio de 2022)

#### **Duración y condiciones de la estancia.**

La estancia tendrá una duración mínima de tres meses y máxima de seis, y quedará sujeta a las siguientes condiciones:

Deberá desarrollarse necesariamente durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 30 de diciembre de 2023.

Deberá desarrollarse en una universidad o centro de investigación sin ánimo de lucro radicado en la Región de Murcia, con pleno sometimiento a sus normas de funcionamiento.

La estancia tendrá por objeto la realización de un trabajo de investigación original que ayude a la consolidación, impulso e internacionalización de líneas de investigación del equipo receptor, y de la colaboración científica deberán resultar beneficios concretos para su desarrollo y resultados.

El solicitante deberá contar con la autorización del centro al que pertenezca, y con la invitación formal del investigador responsable del equipo receptor, avalada por el responsable legal de la universidad o centro de investigación al que pertenezca dicho equipo.

#### **Plazo de presentación.**

El plazo de presentación de solicitudes a esta convocatoria estará abierto desde la fecha de publicación de la convocatoria en la BDNS hasta las 14:00 horas del 15 de septiembre de 2022, considerándose inhábil el mes de agosto.

#### **Cuantía y pago de las ayudas.**

La ayuda concedida a cada beneficiario incluye las siguientes prestaciones:

Una dotación mensual de 2.850 € o la parte proporcional por los días que correspondan si en el mes de inicio y finalización no se permanece en el centro receptor durante todo el mes. La ayuda será incompatible con la percepción durante la realización de la estancia de cualquier otra subvención, subsidio o contrato financiado con fondos públicos o privados españoles, comunitarios o extranjeros con la misma finalidad que la subvención concedida;

Los gastos de viaje al centro de destino, en los términos y con los límites descritos en el artículo sexto de la convocatoria;

#### **Un seguro de accidentes;**

Los beneficiarios cuyo país de residencia no sea de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o Suiza (países en los que la cobertura de asistencia sanitaria está cubierta por la Seguridad Social previa solicitud y acreditación de la tarjeta sanitaria europea), tendrán derecho a un seguro de asistencia sanitaria. Dicho seguro será contratado por la Fundación Séneca y a su cargo una vez notifique el beneficiario la fecha de incorporación.

#### **Criterios de evaluación.**

Las solicitudes admitidas se evaluarán en función de los siguientes criterios:

Currículum vitae y experiencia investigadora del solicitante referidos a los últimos cinco años, especialmente en la línea de investigación objeto de la estancia. Hasta un máximo de 35 puntos.

Trayectoria y contribución científico-técnica del candidato expresada a través de artículos publicados en revistas científicas indizadas, libros o capítulos de libro. Trayectoria y contribución científico-técnica del candidato expresada a través de artículos publicados en revistas científicas indizadas, libros o capítulos de libros científicos y técnicos, participación o dirección de proyectos de investigación competitivos, trabajos presentados en congresos, actividad de transferencia de tecnología acreditada mediante investigación desarrollada bajo contrato, creación de empresas basadas en el conocimiento y la tecnología, patentes registradas, especialmente las que se encuentren en explotación, y, en general, otros resultados relevantes de su actividad científica y técnica. Puntuación: de 0 a 25 puntos.

Dimensión internacional de la actividad investigadora del solicitante, incluyendo movilidad, desarrollo de estancias en centros de I+D+i internacionales, participación en proyectos internacionales, participación como referee o editor en revistas internacionales indizadas, etc. Puntuación: de 0 a 8 puntos.

Premios y reconocimientos científico-técnicos relevantes obtenidos por el candidato, invitación a realizar presentaciones en conferencias de prestigio, actividad acreditada de divulgación científica y otros méritos no susceptibles de inclusión en los apartados anteriores. Puntuación: de 0 a 2 puntos.

Propuesta de Actividad Investigadora a Desarrollar en el Organismo de Acogida. Hasta un máximo de 30 puntos.

Calidad, originalidad e interés científico-técnico e innovador de la propuesta, plan de trabajo propuesto, objetivos y posibilidad de alcanzarlos en el tiempo de vigencia de la estancia. Puntuación: de 0 a 30 puntos.

Trayectoria del equipo de investigación receptor referida a los últimos cinco años. Hasta un máximo de 10 puntos.

Relevancia y trayectoria internacional del grupo receptor y de su investigador responsable en la línea de investigación objeto de la estancia solicitada a través de artículos publicados en revistas científicas indizadas, libros o capítulos de libros científicos y técnicos, desarrollo de proyectos de investigación, trabajos presentados en congresos, actividad de transferencia de conocimientos acreditada mediante investigación desarrollada bajo contrato, patentes concedidas o licenciadas, o creación de empresas basadas en el conocimiento y la tecnología, así como, en general, otros resultados relevantes de su actividad científica y técnica. Puntuación: de 0 a 10 puntos.

Beneficios concretos de la actividad propuesta para el equipo de investigación receptor. Hasta un máximo de 25 puntos.

Beneficios que supondrá la actividad propuesta para el desarrollo e internacionalización de las líneas de investigación del equipo de investigación receptor. Puntuación: de 0 a 15 puntos.

Se valorará asimismo el establecimiento o continuidad de una relación científica de colaboración entre el grupo receptor y el investigador visitante o su grupo de origen que beneficie la proyección internacional de aquel manifestada a través de indicadores concretos de actividad y producción científica. Puntuación: de 0 a 10 puntos.

Murcia, 19 de julio de 2022.—La Presidenta del Patronato de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, María del Valle Miguélez Santiago.